



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá jueves 24 de septiembre de 2026

N° 30619

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 95
(martes 15 de septiembre 2026)

QUE AUTORIZA A LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL (AIG) PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL CON LA EMPRESA INVERSIONES TECNOLÓGICAS DE AMÉRICA, S.A., PARA EL SERVICIO DE MESA DE AYUDA, OPTIMIZACIÓN DE BASE DE DATOS, IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAS, CAPACITACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LAS SALAS DE AUDIENCIAS DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 POR EL MONTO TOTAL DE TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA BALBOAS CON 30/100 (B/.3,904,740.30), QUE INCLUYE EL ITBMS

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Administrativa N° 534
(lunes 14 de septiembre 2026)

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA DIRECTORA GENERAL , ENCARGADA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS.

Resolución Administrativa N° 535
(lunes 14 de septiembre 2026)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL SUB DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ENCARGADO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS.

ÓRGANO JUDICIAL

Acuerdo N° 08-CONDEP-2026
(viernes 18 de septiembre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LISTADO DE REVISORES Y EVALUADOS, RELACIONADO CON EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS DEFENSORES DISTRITALES, CIRCUITALES Y ADJUNTOS, A NIVEL NACIONAL, PARA EL PERÍODO 2026-2027.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° 1947-2026-DNMySC
(miércoles 12 de agosto 2026)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA TRAZABILIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A TRAVÉS DE ORDEN DE COMPRA" DEL MUNICIPIO DE COLÓN.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AB53D8BDF200**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Aviso N° S/N
(martes 15 de septiembre 2026)

QUE ORDENA LA ANULACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE (CERPAN) N°14619.

CONSEJO MUNICIPAL DE DAVID / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 25-2026
(martes 04 de agosto 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN ARTÍCULOS AL ACUERDO MUNICIPAL NO.08 DE 30 DE MARZO DE 2011 "POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICA SISTEMÁTICAMENTE EL RÉGIMEN IMPOSITIVO DEL MUNICIPIO DE DAVID".

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 95

De 15 de septiembre de 2026

Que autoriza a la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG) para contratar mediante procedimiento excepcional con la empresa Inversiones Tecnológicas de América, S.A., para el Servicio de mesa de ayuda, optimización de base de datos, implementación de mejoras, capacitación, soporte y mantenimiento de los equipos de las salas de audiencias de la plataforma tecnológica del Sistema Penal Acusatorio en la República de Panamá, por el período comprendido del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 por el monto total de tres millones novecientos cuatro mil setecientos cuarenta balboas con 30/100 (B/.3,904,740.30), que incluye el ITBMS

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 65 de 30 de octubre de 2009, se creó la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), incluyéndose como **parte del nivel político y directivo** de su estructura, al Consejo Nacional para la Innovación Gubernamental, el cual tiene entre sus funciones, aprobar las políticas y planes nacionales de desarrollo de tecnología, desarrollo tecnológico e innovación que formule la Autoridad, así como autorizar los gastos operativos y la suscripción de los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Autoridad que superen el monto de trescientos mil balboas con 00/100 (B/.300,000.00);

Que mediante la Ley 63 de 2008, se crearon las condiciones legales para implementar progresivamente en cuatro fases el Sistema Penal Acusatorio a nivel nacional. En el año 2011, en atención al Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica Interinstitucional para la implementación del Sistema Penal Acusatorio en la República de Panamá, la Autoridad Nacional de Innovación Gubernamental fue designada como el ente encargado para la coordinación técnica en la implementación de la referida ley, estableciéndose entre las funciones asignadas a la AIG, el estudio para la implementación de una solución tecnológica integral para la puesta en marcha del Sistema Penal Acusatorio, lo que conllevó el diseño de la infraestructura tecnológica y la implementación del sistema informático de gestión que apoya a la interoperabilidad de la información de las instituciones involucradas en la administración de justicia en la República de Panamá, y tomando en consideración lo señalado en la Constitución Política de la República de Panamá, en cuanto a que, la justicia debe ser expedita e ininterrumpida, como también por la alta relevancia en el ámbito nacional del Sistema Penal Acusatorio;

Que como antecedente inmediato debemos indicar que la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental mediante el Contrato N.º 11-2025, Acto N.º 2025-1-46-01-08-PE-000030



publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” contrató con la empresa Inversiones Tecnológicas de América, S.A., los referidos servicios por doce (12) meses del período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024;

Que los servicios a la plataforma del Sistema Penal Acusatorio se mantuvieron brindando durante todo el año 2025, para garantizar su operatividad por lo que se hace necesario formalizar esta contratación de tal forma que se pueda cancelar los servicios recibidos con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2026, recurso que está disponible en este momento;

Que la utilización del procedimiento excepcional de contratación con dicha empresa se hace necesaria toda vez que actualmente es el único representante local autorizado del producto Plataforma TEMIX EBS para la gestión de las instituciones encargadas de administrar el proceso del Sistema Penal Acusatorio (SPA);

Que de acuerdo con el Informe Técnico Fundado (ITF), confeccionado por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), para formalizar el trámite del presente procedimiento excepcional de contratación, se han establecido las condiciones técnicas relacionadas con la prestación de los servicios a dicha plataforma, en el período comprendido de 1 de enero al 31 de diciembre de 2025;

Que mediante la Resolución No. 2 de 13 de febrero de 2026, modificada por la Resolución No. 4 de 20 de mayo de 2026, el Consejo Nacional para la Innovación Gubernamental (CNIG), autorizó a la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), la realización del procedimiento excepcional de contratación, para los servicios indicados por el monto de hasta cuatro millones de balboas con 00/100 (B/.4,000,000.00), por doce (12) meses, correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

No obstante, lo anterior, por falta de disponibilidad presupuestaria la solicitud de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental se limita al monto de tres millones novecientos cuatro mil setecientos cuarenta balboas con 30/100 (B/. 3,904,740.30), que incluye el ITBMS, para cumplir con el pago correspondiente del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025;

Que, para dar cumplimiento a la Resolución antes señalada, el administrador general encargado de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental ha solicitado al Consejo de Gabinete la autorización para la contratación excepcional con fundamento en el numeral 1 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020 y previo al cumplimiento de las formalidades legales con la empresa Inversiones Tecnológicas de América, S.A., por la prestación del "Servicio de mesa de ayuda, optimización de base de datos, implementación de mejoras, capacitación, soporte y mantenimiento de los equipos de las salas de audiencias de la plataforma tecnológica del Sistema Penal Acusatorio en la República de Panamá", durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre 2025;



Que el contrato a celebrarse con la empresa Inversiones Tecnológicas de América, S.A., por el servicio recibido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 corresponde en atención a la disponibilidad presupuestaria de la vigencia fiscal 2026 al monto total de tres millones novecientos cuatro mil setecientos cuarenta balboas con 30/100 (B/.3,904,740.30), de los cuales tres millones seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa balboas con 00/100 (B/.3,649,290.00) corresponden al subtotal y la suma de doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta balboas con 30/100 (B/.255,450.30) en concepto de Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS), cuya erogación corresponde a la partida presupuestaria:

Partida Presupuestaria	Vigencia Fiscal	Monto
G.114610104.501.199	2026	B/.3,904,740.30
Total		B/.3,904,740.30

Que la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), ha cumplido con los requisitos legales previos, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el procedimiento excepcional de contratación entre la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG) en representación del Estado y la empresa Inversiones Tecnológicas de América, S.A., para el "SERVICIO DE MESA DE AYUDA, OPTIMIZACIÓN DE BASE DE DATOS, IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAS, CAPACITACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LAS SALAS DE AUDIENCIAS DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ", durante doce (12) meses, periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, por el monto total de tres millones novecientos cuatro mil setecientos cuarenta balboas con 30/100 (B/.3,904,740.30), que incluye el ITBMS.

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 1 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, Ley 65 de 30 de octubre de 2009 y el Decreto Ejecutivo No. 205 de 9 de marzo de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

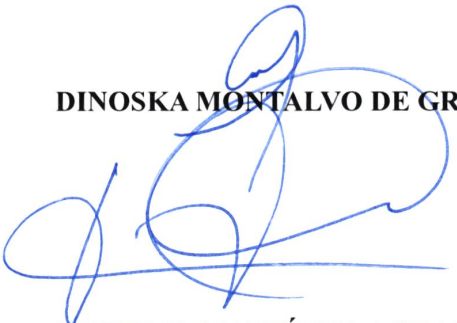




JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

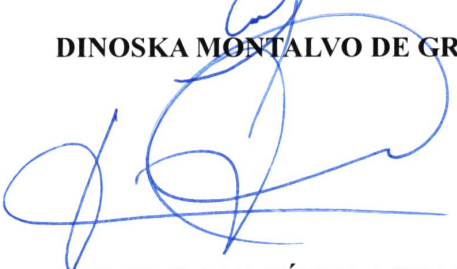
Resolución de Gabinete N° 95
De 15 de septiembre de 2026
Página 4 de 5

La ministra de Gobierno,



DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,



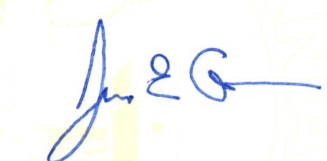
JAVIER E. MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

El ministro de Educación,



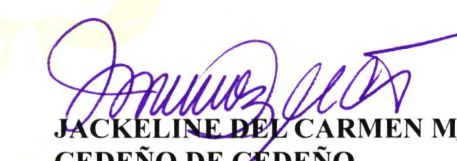
VENTURA VEGA OSORIO

El ministro de Salud,
encargado,



JULIO AROSEMENA

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDEÑO DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,
encargado,



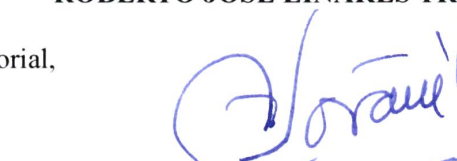
OMAR EMILIO TORRES DE LEÓN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE
ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO Q.

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA DEL C. PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA

Ministro de la Presidencia y secretario del Consejo de Gabinete



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.534
14 de septiembre de 2026

“Por la cual, se designa a la Directora General, encargada de la
Autoridad Nacional de Aduanas.”

EL DIRECTOR GENERAL, ENCARGADO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 17 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero del 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, y ejercerá su jurisdicción en todo el territorio nacional, sujeta a la política y orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la fiscalización de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo que estipula la Constitución Política de la República y la ley.

Que, el artículo 30 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008 establece que el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas ejercerá la representación legal de la institución.

Que, de conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus funciones dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, así como dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de la institución.

Que, con el propósito de garantizar la continuidad administrativa y el normal desenvolvimiento de las funciones institucionales, se hace necesario designar un Director General, encargado por un período determinado.

Que, por lo antes expuesto, el Director General, Encargado de la Autoridad Nacional de Aduanas, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DESIGNAR** a la Licenciada **Carmen Elena Tapia Díaz**, portadora de la cédula de identidad personal No.8-301-967, como Directora General, encargada de la Autoridad Nacional de Aduanas, a partir del 08 de octubre de 2026, hasta el 17 de octubre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución Administrativa empezará a regir a partir del 08 de octubre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General, a la Secretaría General y a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional de Aduanas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

[A] NOMBRE
HERNANDEZ
ARROCHA
SHEILA LORENA
- ID 8-763-1669

Firmado digitalmente
por [A] NOMBRE
HERNANDEZ
ARROCHA SHEILA
LORENA - ID
8-763-1669
Fecha: 2026.09.15
12:59:40 -05'00'

[F] NOMBRE
BELLO MENDEZ
REYNALDO
JAVIER - ID
8-212-1287

Firmado digitalmente
por [F] NOMBRE BELLO
MENDEZ REYNALDO
JAVIER - ID 8-212-1287
Fecha: 2026.09.15
10:23:09 -05'00'

REYNALDO JAVIER BELLO MÉNDEZ
Director General, Encargado



SHEILA LORENA HERNÁNDEZ
Secretaria General

RJBM/SH/ARVN/Mlg.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
CERTIFICA QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
PANAMÁ 16 DE 09 DE 2026

SECRETARIO (A)

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.535
14 de septiembre de 2026

“Por la cual, se designa al Sub Director General Técnico,
encargado de la Autoridad Nacional de Aduanas.”

EL DIRECTOR GENERAL, ENCARGADO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 17 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero del 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, y ejercerá su jurisdicción en todo el territorio nacional, sujeta a la política y orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la fiscalización de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo que estipula la Constitución Política de la República y la ley.

Que, el artículo 30 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008 establece que el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas ejercerá la representación legal de la institución.

Que, de conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus funciones dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, así como dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de la institución.

Que, con el propósito de garantizar la continuidad administrativa y el normal desenvolvimiento de las funciones institucionales, se hace necesario designar un Director General Técnico, encargado por un período determinado.

Que, por lo antes expuesto, el Director General, encargado de la Autoridad Nacional de Aduanas, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Licenciado Reynaldo Javier Bello, portador de la cédula de identidad personal No.8-212-1287, como Sub Director General Técnico, encargado de la Autoridad Nacional de Aduanas, a partir del 08 de octubre de 2026, hasta el 17 de octubre de 2026, sin dejar de ejercer sus funciones como Sub Director General Logístico.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución Administrativa empezará a regir a partir del 08 de octubre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General, a la Secretaría General y a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional de Aduanas.

Fundamento de Derecho: Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

[A] NOMBRE
HERNANDEZ
ARROCHA
SHEILA LORENA
- ID 8-763-1669

Firmado digitalmente
por [A] NOMBRE
HERNANDEZ
ARROCHA SHEILA
LORENA - ID
8-763-1669
Fecha: 2026.09.15
13:03:10 -05'00'

[F] NOMBRE
BELLO
MENDEZ
REYNALDO
JAVIER - ID
8-212-1287

Firmado
digitalmente por [F]
NOMBRE BELLO
MENDEZ REYNALDO
JAVIER - ID
8-212-1287
Fecha: 2026.09.15
10:26:09 -05'00'

REYNALDO JAVIER BELLO MÉNDEZ
Director General, Encargado



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
CERTIFICA QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
PANAMÁ 16 DE 09 DE 2026


SECRETARIO (A)

RJBM/SH/ARVN/Mlg.



Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública

ACUERDO No.08-CONDEP-2026

De 18 de septiembre de 2026

Por medio del cual SE MODIFICA listado de Revisores y Evaluados, relacionado con el procedimiento de Evaluación de Desempeño de los Defensores Distritales, Circuitales y Adjuntos, a nivel nacional, para el período 2026-2027.

En la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), se reunieron los integrantes del **Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública**.

Abierto el acto, la Presidenta del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, Licenciada Nidia Herrera Guardia de Leandro, manifestó que el motivo de la sesión era la revisión del listado de la designación de revisores de los Defensores Distritales y Circuitales, a nivel nacional, para el período 2026-2027.

Sometida a consideración la propuesta, recibió el voto unánime de los integrantes del **Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública** y, en consecuencia, se acordó su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que la **Ley 53 de 27 de agosto de 2015**, en su Artículo 146 numeral 6, establece que el **Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública**, coordinará la evaluación del desempeño de los defensores públicos y su personal de apoyo, para lo cual emitió el listado provisional de revisores y evaluados de los defensores públicos; sin embargo, atendiendo al principio de publicidad y transparencia, ha realizado una revisión de dicho listado identificándose algunas situaciones particulares, relacionadas con la movilidad laboral de Defensores Públicos, Revisores y Evaluados, que inciden en el procedimiento de Evaluación.

En consecuencia, se modifica el listado de revisores y evaluados, en razón de la incapacidad de la licenciada PATRICIA DE LOS REYES RIVERA LUCERO, quien tiene a su cargo evaluación de varios defensores, por lo que serán redistribuidos de la siguiente manera:



Acuerdo No.08-CONDEP-2026 de 18 de septiembre de 2026. Por medio del cual SE MODIFICA listado de Revisores y Evaluados, relacionado con el procedimiento de Evaluación del Desempeño de los Defensores Distritales, Circuitales y Adjuntos, a nivel nacional para el período 2026-2027



REVISOR	NOMBRE DEL EVALUADO	REVISOR REDISTRIBUIDO
PATRICIA DE LOS REYES RIVERA LUCERO	TASHIRA TILLEY BLANGRONE	AYDEE DEL CARMEN PEÑA WHEATLE
	ANAÍS YANNISEL GUERRA SAUCEDO	GREYSI MERCEDES MORCILLLO CÁRDENAS de QUINTERO
	ANDRÉS SOLÍS GONZÁLEZ	IRIS ANABEL LORENZO RANGEL
	DANIS NEMESIO CASTILLO SERRANO	JACOB ALONSO ORRIBARRA
	IRACEMA DEL CARMEN MARTÍNEZ ATENCIO	LEYLA LUCIA RIJFKOGEL WHITE URRIOLA
	LILIBETH CASTILLO BARRAZA	MARÍA ESTENIA DE GRACIA MORLES de MUÑOZ
	NATIVIDAD ORIELA ORTIZ de TELLO	MARITCENIA PALACIOS MORALES

ACUERDA:

PRIMERO: MODIFICAR el listado para el periodo 2026-2027, de revisores y evaluados, de la siguiente manera:

LISTA DE REVISORES Y EVALUADOS DE DEFENSORES PÚBLICOS

REVISOR	NOMBRE DEL EVALUADO	PROVINCIA ACTUAL DEL EVALUADO	CARGO
NIDIA HERRERA (9)	YEBEL DEL CARMEN MORALES CÁCERES	PANAMÁ	DEFENSORA
	JOSELYN SÁNCHEZ BEITÍA	CHIRIQUÍ	DEFENSORA
	JULIO CESAR CAMPINES CORDOBA	PANAMÁ	DEFENSOR
	ORIS GONZÁLEZ DE MARTÍNEZ	PANAMÁ	DEFENSORA
	YAJAIRA LIZBETH ROJAS QUINTERO	CHIRIQUÍ	DEFENSORA
	RODRIGO ALONSO FRAGO MADRIGALES	COCLÉ	DEFENSOR
	YAZMIN YAMILETH GARCIA DELGADO	VERAGUAS	DEFENSORA
	ROQUE GASPAR ERNESTO CASTROVERDE PALACIOS	PANAMÁ	DEFENSOR
	ANA MONTENEGRO CHÁVEZ	PANAMÁ	DEFENSORA
AYDEE DEL CARMEN PEÑA WHEATLE (9)	DIONISIO BEITIA SANCHEZ	CHIRIQUÍ	DEFENSOR
	LUIS FELIPE CORRO SAAVEDRA	CHIRIQUÍ	DEFENSOR
	NORA GERMANIA GUILLÉN PITTI DE SAMUDIO	CHIRIQUÍ	DEFENSORA
	RENÉ IVÁN IGLESIAS GUERRA	CHIRIQUÍ	DEFENSOR
	YARITCENIA YARITH GONZÁLEZ BEITÍA	CHIRIQUÍ	DEFENSORA
	ABEL DOMINGUEZ VEGA	LOS SANTOS	DEFENSOR



Acuerdo No.08-CONDEP-2026 de 18 de septiembre de 2026. Por medio del cual SE MODIFICA listado de Revisores y Evaluados, relacionado con el procedimiento de Evaluación del Desempeño de los Defensores Distritales, Circuitales y Adjuntos, a nivel nacional para el período 2026-2027



	REINALDO QUIRÓS AGUILAR	COCLÉ	DEFENSOR
	LUZ RIVAS GONZÁLEZ	PANAMÁ	DEFENSORA
	TASHIRA TILLEY BLANGRONE	COLÓN	DEFENSORA
BOLIVIA ROSA JAÉN GONZÁLEZ (9)	WANDA CASTILLO GONZÁLEZ	PANAMÁ	DEFENSORA
	CARLOS IVÁN CÓRDOBA ATENCIO	HERRERA	DEFENSOR
	DIANELLYS JULISSA GONZÁLEZ BATISTA	HERRERA	DEFENSORA
	ELIAS ANTONIO BATISTA AYALA	HERRERA	DEFENSOR
	VICTORIA MERCEDES NORATO PINTO	LOS SANTOS	DEFENSORA
	YEIMY YESIVEL MUÑOZ SAAVEDRA	LOS SANTOS	DEFENSORA
	ELENA E. JAÉN HERRERA DE HERRERA	SAN MIGUELITO	DEFENSORA
	ESPERANZA ISABEL BERNAL HENRÍQUEZ	HERRERA	DEFENSORA ADJUNTA
	MARIAN BELISA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ DE GONZÁLEZ	PANAMÁ OESTE	DEFENSORA
CARMEN LUISA TOVAR DE STAGNARO (9)	MARÍA ANA ALMANZA OJO	PANAMÁ	DEFENSORA
	ARLETTE ALINA ARJONA ALONSO	HERRERA	DEFENSORA
	DANILO RAUL CÉSPEDES TEJADA	LOS SANTOS	DEFENSOR
	EDUARDO RENEE DÍAZ BERMUDEZ	LOS SANTOS	DEFENSOR
	JORGE NOEL ESPINO DE LEÓN	LOS SANTOS	DEFENSOR ADJUNTO
	MAGDALENA ISABEL CHACÓN BARRIOS	LOS SANTOS	DEFENSORA
	IRIS ESPINOSA de DUBOIS	CHIRIQUÍ	DEFENSORA
	HUMBERTO HERACLIDES SUCRE UREÑA	HERRERA	DEFENSOR
	MILEIKA HERAZO HERRERA	PANAMÁ OESTE	DEFENSORA
CAROL LINETH CANTO CACERES DE BATISTA (9)	MARILYN ITZEL PITTI DE ARAÚZ	CHIRIQUÍ	DEFENSORA
	DENISSE JANETH RUÍZ CENTELLA	PANAMÁ	DEFENSORA
	JUAN ANTONIO RUÍZ GARCÍA	PANAMÁ	DEFENSOR
	LILIANA DEL CARMEN CAICEDO GONZÁLEZ	PANAMÁ	DEFENSORA
	SELMA NOEMI GONZÁLEZ HENRÍQUEZ	PANAMÁ	DEFENSORA
	YAMILETH YUIL NAVARRO	PANAMÁ	DEFENSORA
	YAMIRA JESABEL CABRERA GONZÁLEZ	PANAMÁ	DEFENSORA
	ADA MIRTA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ	PANAMÁ	DEFENSORA ADJUNTA
	EITEL ARMANDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ	PANAMÁ OESTE	DEFENSOR
CECILIO CESAR CASTILLO CARRASCO (9)	JOSÉ ÁNGEL VÁSQUEZ VALDÉS	BOCAS DEL TORO	DEFENSOR
	DELVIS JOEL MENDOZA GUERRA	BOCAS DEL TORO	DEFENSOR
	KAIROL SANTOS ÁBREGO MARTÍNEZ	BOCAS DEL TORO	DEFENSORA
	RAFAEL BERNAL RODRÍGUEZ	BOCAS DEL TORO	DEFENSOR
	YENY ISABEL GUERRA RODRÍGUEZ	BOCAS DEL TORO	DEFENSORA
	LUIS EMILIO FUENTES CASTRELLÓN	BOCAS DEL TORO	DEFENSOR
	MEYERLIN ELID TULLOCH NAVARRO	PANAMÁ	DEFENSORA ADJUNTA
	CÉSAR AUGUSTO CIELO PÉREZ	PANAMÁ	DEFENSOR
	ELISIN ZULAY DELGADO ARAGÓN	PANAMÁ OESTE	DEFENSORA



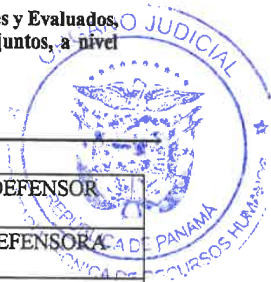
Acuerdo No.08-CONDEP-2026 de 18 de septiembre de 2026. Por medio del cual SE MODIFICA listado de Revisores y Evaluados, relacionado con el procedimiento de Evaluación del Desempeño de los Defensores Distritales, Circuitales y Adjuntos, a nivel nacional para el periodo 2026-2027



CIRA MARGARITA TORRES REINA BATISTA (9)	LORENA LINETH PITY SANTAMARÍA	CHIRIQUÍ	DEFENSORA
	ANA ELIZABETH GONZÁLEZ CONCEPCIÓN	PANAMÁ	DEFENSORA
	EDGAR ENRIQUE LÓPEZ SANTAMARÍA	PANAMÁ	DEFENSOR
	MILITZA DAMARIS RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	PANAMÁ	DEFENSOR
	RICARDO EDELIO VIAL FONSECA	PANAMÁ	DEFENSORA
	VALKIS IVANIA VALDÉS PINO	VERAGUAS	DEFENSORA
	VERÓNICA LLAURADO GROQUEIL	PANAMÁ OESTE	DEFENSORA
	DAYANA GREACE SUMOSA SANTANA	PANAMÁ	DEFENSORA ADJUNTA
	GONZARCK GABRIEL GAITÁN CORNEJO	COCLÉ	ADJUNTO
DAMARIS HERLINDA GONZÁLEZ JAÉN (9)	ANA CECILIA COBA	CHIRIQUÍ	DEFENSORA
	IRVING OSCAR CASTRO MOJICA	PANAMÁ	DEFENSOR
	JOSÉ LARA ESCOBAR CONCEPCIÓN	PANAMÁ	DEFENSOR
	KRISS DAYANA POVEDA BARRIOS	PANAMÁ	DEFENSORA
	PAOLA QUINTERO POLANCO	PANAMÁ	DEFENSORA
	XIOMARA ANAIS PARADA BEITIA	PANAMÁ OESTE	DEFENSORA
	NICANOR CARRION CALDERON	COCLÉ	DEFENSOR
	EDGAR ABDIEL ROSAS CORTES	BOCAS DEL TORO	DEFENSOR
	YANELIS ELIZABETH ACEVEDO MENDOZA	LOS SANTOS	DEFENSORA
DANIEL RAMÓN BATISTA VERGARA (9)	FERNANDO ENRIQUE RODRÍGUEZ CARRIÓN	COCLÉ	DEFENSOR
	ALMA GABRIELA DEL ROSARIO FERNÁNDEZ	COCLÉ	DEFENSORA
	ARCENIA ENEIDA SOLÍS NUÑEZ	COCLÉ	DEFENSORA
	CARLOS OSVALDO HERNÁNDEZ TUÑÓN	COCLÉ	DEFENSOR
	ELIZABETH VEGA ALPRADO	PANAMÁ OESTE	DEFENSORA
	TANIA GISEL CÁRDENAS CEDEÑO	PANAMÁ OESTE	DEFENSORA
	DAYRA ALICIA RIOS DE OBALDIA	PANAMÁ	DEFENSORA ADJUNTA
	ROGER ALEXANDER CARDENAS GUERRA	PANAMÁ	DEFENSOR
	ENRIQUE ALBERTO GONZÁLEZ HIDALGO	PANAMÁ	DEFENSOR ADJUNTO
DANILO ELIAS MONTENEGRO ACEVEDO (11)	CAROL LINETH CANTO CACERES DE BATISTA	VERAGUAS	DEFENSORA
	CIRA MARGARITA TORRES REINA BATISTA	PANAMÁ OESTE	DEFENSORA
	JACOB ALONSO ORRIBARRA	VERAGUAS	DEFENSOR
	LEYLA LUCIA RIJFKOGEL WHITE URRIOLA	PANAMÁ	DEFENSORA
	NESTOR EGBERTO UREÑA BATISTA	VERAGUAS	DEFENSOR
	ROCIO ANABELLA DE ROUX REYES	CHIRIQUÍ	DEFENSOR
	ROUMMEL GEVANNI SALERNO CABALLERO	PANAMÁ	DEFENSOR
	SHANIDA NARUHA LÓPEZ BARRIOS	PANAMÁ	DEFENSORA
	YAHAIIRA DEL CARMEN SERRANO PITTI	CHIRIQUÍ	DEFENSORA
	JOSE JOAQUIN QUIROS HERNANDEZ	SAN MIGUELITO	DEFENSOR
	TAYNA SHERESADA SMITH REID	SAN MIGUELITO	DEFENSORA
DIANA YELINA UREÑA DELGADO DE BRITTON (9)	MARÍA DEL PILAR GARCIA VELIZ DUTARI	COCLÉ	DEFENSORA
	ERICK ENOC AYALA	CHIRIQUÍ	DEFENSOR



Acuerdo No.08-CONDEP-2026 de 18 de septiembre de 2026. Por medio del cual SE MODIFICA listado de Revisores y Evaluados, relacionado con el procedimiento de Evaluación del Desempeño de los Defensores Distritales, Circuítiles y Adjuntos, a nivel nacional para el período 2026-2027



	JULIO CESAR CRUZ BATISTA	CHIRIQUÍ	DEFENSOR
	MARJORIE ANAYS VERNAZA LEZCANO	CHIRIQUÍ	DEFENSORA
	OSWALDO PASCUAL LAURA BONILLA	CHIRIQUÍ	DEFENSOR
	YARABI JIMÉNEZ GONZÁLEZ	CHIRIQUÍ	DEFENSORA
	JOAQUIN CRUZ AGRAZAL	SAN MIGUELITO	DEFENSOR
	ARCADIO AMORES	LOS SANTOS	DEFENSOR
	IVAR DARIO CANDELARIA VARGAS	COCLÉ	DEFENSOR ADJUNTO
ESTEBAN RAMÓN POVEDA HUERTAS (9)	VELKYS YOLIANA BULTRÓN GUARDIA	COLÓN	DEFENSORA
	CARLOS ESPINO CHOY	PANAMÁ OESTE	DEFENSOR
	EDGARDO BUITRAGO ZAMORA	PANAMÁ	DEFENSOR
	JARILIS ELIZABETH OLMOS GUEVARA	PANAMÁ	DEFENSORA
	ERIC ALEJANDRO BRENES GUTIERREZ	BOCAS DEL TORO	DEFENSOR
	JOSE JAIME HERRERA GARCIA	BOCAS DEL TORO	DEFENSOR
	CLAIROLY CARLINA CARRILLO YERENA	PANAMÁ	DEFENSORA
	KAREN YISSELLE ALVEO PUGA	PANAMÁ	DEFENSORA ADJUNTO
	GABRIELA GONZÁLEZ CEDEÑO	PANAMÁ	DEFENSORA
FERNANDO ARMANDO LEVY WHYLES (9)	MARÍA VICTORIA GONZÁLEZ	PANAMÁ	DEFENSORA
	SHEDESADA BISCAINO RENTERÍA	COLÓN	DEFENSORA
	YARANI MASIEL OBREGÓN VILLALAZ	COLÓN	DEFENSORA
	AURIS DELGADO AMADOR	COLÓN	DEFENSORA ADJUNTA
	BLANCA BEATRIZ BRIONES CONCEPCIÓN	BOCAS DEL TORO	DEFENSORA ADJUNTA
	MARILUZ DOPEO MENDIETA	HERRERA	DEFENSORA ADJUNTA
	ELIZABETH DEL CARMEN MORENO BINNS	PANAMÁ CENTRO	DEFENSORA ADJUNTA
	YAMILETH KIMBELEY VILLEGA MACHADO	BOCAS DEL TORO	DEFENSORA
	FERNANDO LUIS VARGAS LÓPEZ	BOCAS DEL TORO	DEFENSOR
FERNANDO GONZALO PEÑUELAS RAMOS (9)	GABRIELA ELIZABETH VARGAS DE ESPINOSA	PANAMÁ	DEFENSORA
	GISELA DAMARIS RUÍZ RIVERA DE SILBERBERG	SAN MIGUELITO	DEFENSORA
	JOSÉ GUILLERMO HERRERA KIVERS	SAN MIGUELITO	DEFENSOR
	LUZ LEYDIANA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	SAN MIGUELITO	DEFENSORA
	MITZILA ELIZABETH MENA OSES DE MARTÍNEZ	SAN MIGUELITO	DEFENSORA
	SOPHIE DEL CARMEN VILLAMIL ESPINOSA	SAN MIGUELITO	DEFENSORA
	SOLANGEL MELISSA CHEERYL ÁVILA CEDEÑO DE BRAVO	HERRERA	DEFENSORA
	DIANA CAROLINA DIAZ ORTEGA	SAN MIGUELITO	DEFENSORA
	YESABEL QUINTERO CEBALLOS	PANAMÁ	DEFENSOR
GREYSI MERCEDES MORCILLO CÁRDENAS DE QUINTERO (9)	DAYANIS YONILKA SOTO MITRE	HERRERA	DEFENSORA
	ALFONSO SAMUEL NÚÑEZ SAÉNZ	PANAMÁ	DEFENSOR
	ANGELA DEL CARMEN FRÍAS JIMÉNEZ	PANAMÁ	DEFENSORA
	ELISKA PAOLA CANDANEDO LUKOWSKY	PANAMÁ	DEFENSORA
	ILZEDITH YANETH CEDEÑO DELGADO DE HERRERA	PANAMÁ	DEFENSORA



Acuerdo No.08-CONDEP-2026 de 18 de septiembre de 2026. Por medio del cual SE MODIFICA listado de Revisores y Evaluados, relacionado con el procedimiento de Evaluación del Desempeño de los Defensores Distritales, Circuitales y Adjuntos, a nivel nacional para el período 2026-2027



	JOHN OLIVER MELGAR BATISTA	PANAMÁ	DEFENSOR
	MARÍA ISABEL GUEVARA MARADIAGA DE CASTILLO	PANAMÁ	DEFENSORA
	MARTHA MERCEDES DUCREAUX DIAZ	PANAMÁ	DEFENSORA ADJUNTA
	ANAÍS YANNISELL GUERRA SAUCEDO	CHIRIQUÍ	DEFENSORA
GUILLERMO ENRIQUE JURADO BOGANTES (9)	CARLOS ENRIQUE AROSEMENA GORDÓN	SAN MIGUELITO	DEFENSOR
	MARÍA DEL PILAR JIMÉNEZ JIMÉNEZ	HERRERA	DEFENSORA
	CRISTINA IVETH GARCÉS ALBAEZ	COCLÉ	DEFENSORA
	ERASMO CORTÉS TREJOS	PANAMÁ OESTE	DEFENSOR
	JAHAYRA JENNY JUSTAVINO ROACH	PANAMÁ OESTE	DEFENSORA
	MALENA VANESSA ACHURRA BATISTA	PANAMÁ OESTE	DEFENSORA
	VICTOR JULIO GARRIDO CIGARRUISTA	PANAMÁ OESTE	DEFENSOR
	ADITA MARISOL DOMÍNGUEZ PEÑA	COCLÉ	DEFENSORA
	DANELO ORTEGA NAVARRO	BOCAS DEL TORO	DEFENSOR
IRIS ANABEL LORENZO RANGEL (9)	MARÍA ISABEL ESPADA TUÑÓN	COLÓN	DEFENSORA
	DANIEL ERNESTO PÉREZ CARRASCO	COCLÉ	DEFENSOR
	HERIBERTO ENRIQUE MEDINA RIOS	VERAGUAS	DEFENSOR
	ISAAC BARNETT PINILLO	COCLÉ	DEFENSOR
	PORFIRIO RICARDO SALAZAR HERNÁNDEZ	COCLÉ	DEFENSOR
	XIOMARA DEL CARMEN GÓMEZ ANDRIÓN	COCLÉ	DEFENSORA
	IRIS ARLENIS GARCÍA RODRÍGUEZ	CHIRIQUÍ	DEFENSORA ADJUNTA
	MAUDENIS MARLEN DUARTE HERRERA	PANAMÁ	DEFENSORA ADJUNTA
	ANDRÉS SOLÍS GONZÁLEZ	CHIRIQUÍ	DEFENSOR
JACOB ALONSO ORRIBARRA (9)	INGRIS ITZEL RÍOS BARAHONA	LOS SANTOS	DEFENSORA
	CAROLINA LISBETH PASCUAL FLORES	SAN MIGUELITO	DEFENSORA
	JESSICA RAQUEL MARTÍNEZ DE LA ROSA	SAN MIGUELITO	DEFENSORA
	KAREN DEL ROSARIO WILSON SUAREZ	SAN MIGUELITO	DEFENSORA
	MALVA ROSA PÉREZ CALDERÓN	PANAMÁ	DEFENSORA
	PLINIO LÓPEZ GONZÁLEZ	SAN MIGUELITO	DEFENSOR
	GERARDO ANTONIO ROBINSON	PANAMÁ	DEFENSOR ADJUNTO
	SILVIA ASPRILLA URRIOLA	PANAMÁ	DEFENSORA ADJUNTA
	DANIS NEMESIO CASTILLO SERRANO	CHIRIQUÍ	DEFENSOR
LEYLA LUCIA RIJFKOGEL WHITE URRIOLA (9)	ELIAS GUILLERMO TORRES TORRES	VERAGUAS	DEFENSOR
	DAGOBERTO CASTILLO MARTINEZ	COLÓN	DEFENSOR
	GUERRA GONZÁLEZ	COLÓN	DEFENSORA
	ERIKA YADIRA BATISTA LOPEZ	COLÓN	DEFENSORA
	KHUMAR DARIEL VILLALOBOS JIMÉNEZ	COLÓN	DEFENSOR
	NEIDA YADIRA JIMÉNEZ AYALA DE BLAKE	COLÓN	DEFENSORA
	YAMILETH YANELA BATISTA SÁNCHEZ	COLÓN	DEFENSORA
	TERESA DEL PILAR RUÍZ GUERRERO	PANAMÁ	DEFENSORA ADJUNTA
	IRACEMA DEL CARMEN MARTÍNEZ ATENCIO	CHIRIQUÍ	DEFENSORA



Acuerdo No.08-CONDEP-2026 de 18 de septiembre de 2026. Por medio del cual SE MODIFICA listado de Revisores y Evaluados, relacionado con el procedimiento de Evaluación del Desempeño de los Defensores Distritales, Circuitales y Adjuntos, a nivel nacional para el período 2026-2027



REVISOR	NOMBRE DEL EVALUADO	PROVINCIA ACTUAL DEL EVALUADO	CARGO
MARÍA ESTENIA DE GRACIA MORALES DE MUÑOZ (9)	NELSON HUMBERTO VIDAL DÍAZ	PANAMÁ	DEFENSOR
	CARLOS ALFREDO RODRÍGUEZ SANTAMARÍA	CHIRIQUÍ	DEFENSOR
	JANETH MARÍA MORALES ARAÚZ	CHIRIQUÍ	DEFENSORA
	KATIA CRISTELA BATISTA SANMARTÍN	CHIRIQUÍ	DEFENSORA
	SHANAYKA SENELIA SMITH CHIFUNDO	PANAMÁ	DEFENSORA
	SOLANGE ROSMERY HERNÁNDEZ MONTILLA	CHIRIQUÍ	DEFENSORA
	MANUEL ANTONIO CORREA BENÍTEZ	PANAMÁ	DEFENSOR
	YARIELA YAZMINARA RUDAS VALENCIA	PANAMÁ	DEFENSORA ADJUNTA
	LILIBETH CASTILLO BARRAZA	CHIRIQUÍ	DEFENSORA
MARITCENIA PALACIOS MORALES (9)	ELVIURIS MARGARETH COGLEY CANTO	PANAMÁ OESTE	DEFENSORA
	LURYS VIANEY MUÑOZ BATISTA	VERAGUAS	DEFENSORA
	MARICRUZ DE GRACIA CAMARGO	PANAMÁ OESTE	DEFENSORA
	MARYORIE DEL CARMEN TEJEIRA ADAMES	PANAMÁ OESTE	DEFENSORA
	RUBÉN DARIO GÓMEZ MONROY	CHIRIQUÍ	DEFENSOR
	VICTOR HUGO VÁSQUEZ SOLANO	HERRERA	DEFENSOR
	RENALDO ARIEL GRIFFITH NESFIELD	PANAMÁ	DEFENSOR
	YOLANDA AMERICA AYALA SAAVEDRA	PANAMÁ	DEFENSORA ADJUNTA
	NATIVIDAD ORIELA ORTÍZ de TELLO	PANAMÁ	DEFENSORA
MATILDE ALVARENGA OJO DE APOLAYO (11)	AYDEE DEL CARMEN PEÑA WHEATLE	COLÓN	DEFENSORA
	BOLIVIA ROSA JAÉN GONZÁLEZ	COLÓN	DEFENSORA
	FERNANDO GONZALO PEÑUELAS RAMOS	PANAMÁ	DEFENSOR
	GREYSI MERCEDES MORCILLO CÁRDENAS DE QUINTERO	PANAMÁ OESTE	DEFENSORA
	IRIS ANABEL LORENZO RANGEL	LOS SANTOS	DEFENSORA
	MÓNICA DE LOS ANGELES RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	COLÓN	DEFENSORA
	RENÉ MARGARITO CARVAJAL RIVAS	HERRERA	DEFENSOR
	CARMEN LUISA TOVAR de STAGNARO	PANAMÁ	DEFENSORA
	YANETH MARTÍNEZ ORTUÑO	COLÓN	DEFENSORA
	YIRA AMOHA GONZÁLEZ RUIZ	PANAMÁ	DEFENSORA
	SONIA ESTHER MARISCAL BARAHONA	PANAMÁ	DEFENSORA
MICAELA MORALES MIRANDA (11)	SIEGLINDE AMPARO GONZALEZ CASSINO	PANAMÁ	DEFENSORA
	CECILIO CESAR CASTILLO CARRASCO	SAN MIGUELITO	DEFENSOR
	DAMARIS HERLINDA GONZÁLEZ JAÉN	PANAMÁ	DEFENSORA
	DANIEL RAMÓN BATISTA VERGARA	PANAMÁ	DEFENSOR
	DIANA YELINA UREÑA DELGADO DE BRITTON	SAN MIGUELITO	DEFENSORA
	ESTEBAN RAMÓN POVEDA HUERTAS	SAN MIGUELITO	DEFENSOR
	GUILLERMO ENRIQUE JURADO BOGANTES	PANAMÁ	DEFENSOR
	JHEISY DAYHAM VÁSQUEZ CASTILLO	PANAMÁ	DEFENSORA
	MARÍA ESTENIA DE GRACIA MORALES DE MUÑOZ	VERAGUAS	DEFENSORA
	MARÍA SOFÍA MORENO QUIROZ	PANAMÁ	DEFENSORA
	TERESA IBÁÑEZ GONZÁLEZ	COCLÉ	DEFENSORA



Acuerdo No.08-CONDEP-2026 de 18 de septiembre de 2026. Por medio del cual SE MODIFICA listado de Revisores y Evaluados, relacionado con el procedimiento de Evaluación del Desempeño de los Defensores Distritales, Circuitales y Adjuntos, a nivel nacional para el periodo 2026-2027



REVISOR	NOMBRE DEL EVALUADO	PROVINCIA ACTUAL DEL EVALUADO	CARGO
NESTOR EGBERTO UREÑA BATISTA (8)	AMELIA LORENA MONTENEGRO GONZÁLEZ	SAN MIGUELITO	DEFENSORA
	EMMA TERESA PINO ROMERO	SAN MIGUELITO	DEFENSORA
	KRENET KAIBET MORALES VILLARREAL	SAN MIGUELITO	DEFENSOR
	MIGDALIS ISETH GÓMEZ CALDERÓN DE HIM	PANAMÁ	DEFENSORA
	VIVIAN MARICELA GONZÁLEZ	SAN MIGUELITO	DEFENSORA
	YARLENIS NICOLE VALLEJOS HORMECHEA	SAN MIGUELITO	DEFENSORA
	GILBERTO FIGUEROA AGUILAR	PANAMÁ	DEFENSOR
	CARLOS JULIO THOMINSON	PANAMÁ OESTE	DEFENSOR ADJUNTO
NORA MARIELY MARTÍNEZ SÁNCHEZ (8)	ELIDA BEATRIZ RITTER SORIANO	LOS SANTOS	DEFENSORA
	DESIREE DEL CARMEN DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	PANAMÁ OESTE	DEFENSORA
	EVELYN ROCIO GORDILLO JIMÉNEZ	VERAGUAS	DEFENSORA
	ISBETH DEL ROSARIO MORENO ATENCIO	CHIRIQUÍ	DEFENSORA
	JENNIFER ARAÚZ BOGANTES	VERAGUAS	DEFENSORA
	OSVALDO ROSAS SANTAMARÍA	PANAMÁ	DEFENSOR
	PORFIRIO QUEZADA MENDOZA	COLÓN	DEFENSOR
	VERÓNICA OTERO JANEIRO	VERAGUAS	DEFENSORA
RENÉ MARGARITO CARVAJAL RIVAS (8)	DIANELYS VEGA MARTÍNEZ	VERAGUAS	DEFENSORA
	ANA NELICIA MONTENEGRO CHAVEZ	PANAMÁ	DEFENSORA
	CIELO SOFIA CEPEDA RODRIGUEZ	PANAMÁ	DEFENSORA
	HUGO ELIECER BONILLA MENDOZA	PANAMÁ	DEFENSOR
	MARIBEL GONZÁLEZ RÍOS	PANAMÁ	DEFENSORA
	OMAR ELÍAS HERRERA ESPINO	PANAMÁ	DEFENSOR
	RAÚL ANTONIO ALMANZA	PANAMÁ	DEFENSOR
	VÍCTOR MELGAR BLADES	DARIÉN	DEFENSOR ADJUNTO
ROCIO ANABELLA DE ROUX REYES (8)	ITZEL ANTONIA MC PHERSON ESPINOSA	SAN MIGUELITO	DEFENSOR
	EDGAR GUSTAVO CHANCHORE BEDOYA	PANAMÁ OESTE	DEFENSOR
	ERIC ALBERTO YEE PERALTA	DARIÉN	DEFENSOR
	JESSICA JAMILETH NÚÑEZ ARCIA	VERAGUAS	DEFENSOR
	YILKA EDITH MORENO REINA	DARIÉN	DEFENSOR
	JURLEY SANCHEZ ZAMBRANO	PANAMÁ	DEFENSOR
	VICTOR MANUEL BATISTA RODRIGUEZ	PANAMÁ	DEFENSOR
	KATRINA DOLORES CAMPOS CRUZ	PANAMÁ	DEFENSOR



Acuerdo No.08-CONDEP-2026 de 18 de septiembre de 2026. Por medio del cual SE MODIFICA listado de Revisores y Evaluados, relacionado con el procedimiento de Evaluación del Desempeño de los Defensores Distritales, Circuitales y Adjuntos, a nivel nacional para el período 2026-2027



REVISOR	NOMBRE DEL EVALUADO	PROVINCIA ACTUAL DEL EVALUADO	CARGO
ROUMMEL GEVANNI SALERNO CABALLERO (7)	MARÍA ISABEL CARABALLO SALAZAR	COLÓN	DEFENSORA
	MAYBE ITZEL PALMA LÓPEZ	PANAMÁ	DEFENSORA
	ELVIA LISBETH GONZÁLEZ SALINAS DE ALVARADO	PANAMÁ	DEFENSORA
	ROSALIA HIGUERA MUÑOZ	PANAMÁ	DEFENSORA
	SERGIO NICOLAS ROSAS CASTILLO	PANAMÁ	DEFENSOR
	GLORIA LEIVA	PANAMÁ	DEFENSORA
	YASMÍN LOURDES NICHOLSON GOMEZ	PANAMÁ	DEFENSORA
SHANIDA NARUHA LÓPEZ BARRIOS (8)	LUZ GRACIELA CORRALES PAZ DE VÁSQUEZ	PANAMÁ	DEFENSORA
	ALEXIS EURIBIADES CANO	COLÓN	DEFENSOR
	ÁNGEL CELSO CRUZ CRUZ	DARIÉN	DEFENSOR
	LORIEL ALEXIS ESPINO CÓRDOBA	PANAMÁ OESTE	DEFENSOR
	MANUEL DE JESUS QUINTANILLA CARRASCO	PANAMÁ OESTE	DEFENSOR
	MITZI YHASMIT YIM GILL	PANAMÁ	DEFENSORA
	KAREN JULISSA PEREZ GARCIA OLIVARDIA	BOCAS DEL TORO	DEFENSORA ADJUNTA
	NIVIA ESTELA CASTILLO DE ZAMORANO	PANAMÁ OESTE	DEFENSORA
SIEGLINDE AMPARO GONZÁLEZ CASSINO (8)	ALBA INDIRA BROWN ALARCON	COLÓN	DEFENSORA
	DAISY ESTHELA GÁLVEZ BETHANCOURTH	PANAMÁ OESTE	DEFENSORA
	KRITZA ESTELLA BERNAL ARNAEZ DE PEDRESCHI	COCLÉ	DEFENSORA
	MARIALINA MARTÍNEZ MURILLO	COLÓN	DEFENSORA
	SHANEYKA LUISA MOORE MC DONALD	COLÓN	DEFENSORA
	KATHERINE YORITZEL RIVERA	BOCAS DEL TORO	DEFENSORA
	MANUEL AROSEMENA SANTANA	SAN MIGUELITO	DEFENSOR
	ROSALY EDILMA CABALLERO MENDOZA	PANAMÁ OESTE	DEFENSORA
SONIA ESTHER MARISCAL BARAHONA (8)	JORGE ISAAC MENDIETA FERNÁNDEZ	VERAGUAS	DEFENSOR
	OSVALDO RAMOS RODRÍGUEZ	PANAMÁ OESTE	DEFENSOR
	EDILBERTO MORALES RAMÍREZ	PANAMÁ	DEFENSORA
	MARITZA LÓPEZ DE SÁNCHEZ	PANAMÁ	DEFENSORA
	GABRIELA ANDRADES GONZÁLEZ	SAN MIGUELITO	DEFENSORA
	SOILA EDITH CAMARENA MENDOZA	VERAGUAS	DEFENSORA
	NEDELKA PERALTA CASTILLO	VERAGUAS	DEFENSOR ADJUNTO
	DIANA LIZBETH DELGADO GONZÁLEZ	VERAGUAS	DEFENSOR ADJUNTO
TERESA IBÁÑEZ GONZÁLEZ (8)	BENITO VEGA GONZÁLEZ	PANAMÁ	DEFENSORA
	JULISSA MARGARITA RODRÍGUEZ YAU	PANAMÁ	DEFENSORA
	NATHANAEL IRÁM GUERRA REYES	CHIRIQUÍ	DEFENSORA
	NINOSKA KATHERINE ANDRADE RÍOS	PANAMÁ	DEFENSORA
	VERÓNICA VÁSQUEZ KU	PANAMÁ	DEFENSORA
	ROGELIO PITTI GUARDADO	BOCAS DEL TORO	DEFENSORA
	JOSÉ AGAPITO OSORIO CEDEÑO	SAN MIGUELITO	DEFENSORA
	YABIEL GARCÍA LEYBA	DARIÉN	DEFENSORA
YAHAIRA DEL CARMEN SERRANO PITTI (8)	GIANINA HALDAR GONZALEZ	PANAMÁ	DEFENSORA
	HEIDY YAMILETH GONZÁLEZ QUIEL	PANAMÁ	DEFENSORA
	JOSÉ RICARDO LARA POLANCO	PANAMÁ	DEFENSORA
	MILIXA EUSEBIA PINEDA CRUZ	PANAMÁ	DEFENSORA
	YADIRA ITZEL LÓPEZ SERRANO	PANAMÁ	DEFENSORA
	YENI LEYDA SALDAÑA CISNEROS	PANAMÁ	DEFENSORA
	LORIETH NANCIBELL SERRACÍN CÁCERES	CHIRIQUÍ	DEFENSORA ADJUNTA
	DELFINA MERCEDES ULLOA CUBILLA	HERRERA	DEFENSORA



Acuerdo No.08-CONDEP-2026 de 18 de septiembre de 2026. Por medio del cual SE MODIFICA listado de Revisores y Evaluados, relacionado con el procedimiento de Evaluación del Desempeño de los Defensores Distritales, Circuitales y Adjuntos, a nivel nacional para el período 2026-2027

REVISOR	NOMBRE DEL EVALUADO	PROVINCIA ACTUAL DEL EVALUADO	CARGO
YANETH MARTÍNEZ ORTUÑO (8)	ANTONIO DAVID SALDAÑA GIL	DARIÉN	DEFENSOR
	ATANACIO JESÚS GARCÍA VARGAS	HERRERA	DEFENSOR
	AUGUSTO ASCANIO MORALES MARTÍNEZ	DARIÉN	DEFENSOR
	IRIS KURUC MATA	VERAGUAS	DEFENSORA
	JULIO ADONAY CÁRDENAS RODRÍGUEZ	HERRERA	DEFENSOR
	YONATHAN YOVANIS GÓMEZ GONZÁLEZ	DARIÉN	DEFENSOR
	JOSÉ HUMBERTO REYES BETHANCOURT	DARIÉN	DEFENSOR ADJUNTO
	BORIS FERNANDO QUINTERO OBREGÓN	LOS SANTOS	DEFENSOR
YIRA AMOHA GONZÁLEZ RUIZ (8)	MARGARITA WONG VELÁSQUEZ	COLÓN	DEFENSORA
	AIDIL BELIZ CASTILLO GARCÍA DE ROJAS	PANAMÁ	DEFENSORA
	ERNESTO JOSÉ GUILLÉN GONZÁLEZ	PANAMÁ	DEFENSOR
	KATHIA GUADALUPE ESPINOSA URRIOLA	PANAMÁ	DEFENSORA
	LOURDES MARÍA PÉREZ CASTRELLÓN	PANAMÁ	DEFENSORA
	ROBERTO ANTONIO VEGA VELÁSQUEZ	PANAMÁ	DEFENSOR
	MARIO RAYNELDO SHCKS BAIRNALS	PANAMÁ	DEFENSOR ADJUNTO
	SONIA WILSON CHEN	SAN MIGUELITO	DEFENSORA
CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES	ALBERTO HASSIM GONZALEZ HERRERA	PANAMÁ	DEFENSOR
MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS	DANILO ELIAS MONTENEGRO ACEVEDO	PANAMÁ	DEFENSOR
	MATILDE ALVARENGA OJO DE APOLAYO	COCLÉ	DEFENSORA
OLMEDO RAYMUNDO ARROCHA OSORIO	FERNANDO ARMANDO LEVY WHYLES	SAN MIGUELITO	DEFENSOR
CARLOS VILLALOBOS JAÉN	LUIS CARLOS TAPIA RODRIGUEZ	PANAMÁ	DEFENSOR
GISELA AGURTO AYALA	DANIA DIAZ	PANAMÁ	DEFENSOR
MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA	MARITCENIA PALACIOS MORALES	COLÓN	DEFENSORA
MIRIAM YADIRA CHENG ROSAS	MICAELA MORALES MIRANDA	CHIRIQUÍ	DEFENSORA
MARIBEL CORNEJO BATISTA	NIDIA MATILDE HERRERA GUARDIA DE LEANDRO	LOS SANTOS	DEFENSORA
ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO	NORA MARIELY MARTÍNEZ SÁNCHEZ	PANAMÁ OESTE	DEFENSORA

SEGUNDO: ESTABLECER la vigencia del presente Acuerdo a partir de su firma y fija el periodo para presentar cualquier objeción por parte de revisores o evaluados cuya redistribución les afecte hasta el 19 de octubre de 2026, y hacerlo llegar al Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, para que determine si resulta procedente alguna modificación en el listado.

Acuerdo No.08-CONDEP-2026 de 18 de septiembre de 2026. Por medio del cual SE MODIFICA listado de Revisores y Evaluados, relacionado con el procedimiento de Evaluación del Desempeño de los Defensores Distritales, Circuitales y Adjuntos, a nivel nacional para el período 2026-2027

TERCERO: Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial, artículo 146 (6); Reglamento de la Carrera de la Defensa Pública; y Reglamento de Evaluación del Desempeño para la Defensa Pública.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



NIDIA HERRERA GUARDIA de LEANDRO
Presidenta
del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública





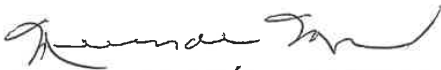
FERNANDO PEÑUELAS RAMOS
Secretario



MICAELA MORALES MIRANDA
Vocal



DANILO MONTENEGRO
Director del Instituto de la Defensa Pública



MERCEDES DE LEÓN de MENDIZÁBAL
Secretaría Técnica de Recursos Humanos



ÓRGANO JUDICIAL
Consejo de Administración de la Carrera de la
Defensa Pública

CERTIFICO que lo anterior es fiel copia del documento original que reposa en nuestros archivos.

Firma: 

Fecha: 23-9-26

PARA USO OFICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1947-2026-DNMySC
(de 12 de agosto de 2026)

Por la cual se aprueba el “Manual de Procedimientos para la Trazabilidad de la Adquisición de Bienes y Servicios a través de Orden de Compra” del Municipio de Colón.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 2 del Artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá le otorga a la Contraloría General de la República, la función de “Fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley”. Dicha función está desarrollada en la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Que el Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Contraloría General de la República, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos, sujetándose a lo que establezcan las normas legales pertinentes.

Que el Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece que los decretos, resoluciones y demás actos administrativos reglamentarios o aquellos que contengan normas de efecto general, solo serán aplicables desde su promulgación en la Gaceta Oficial, salvo que el instrumento respectivo establezca su vigencia para una fecha posterior.

Que de acuerdo con el Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018, le corresponde a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, a través del Departamento de Regulación de Fondos y Bienes Públicos, analizar, diseñar e implementar a nivel del sector público, manuales de procedimientos, guías e instructivos, orientados a asegurar la regulación, fiscalización y control de la gestión pública de acuerdo a los preceptos constitucionales, legales y principios administrativos de aceptación general.

Que mediante Nota D.S./379 de 15 de octubre de 2024, el Municipio de Colón solicitó la elaboración de los manuales necesarios en el área de contabilidad, bienes patrimoniales (descarte) y recepción de donaciones. Luego de las evaluaciones realizadas y de acuerdo con la necesidad presentada, se elaboró Manual de Procedimientos para la Trazabilidad de la Adquisición de Bienes y Servicios a través de Orden de Compra.

Que el “Manual de Procedimientos para la Trazabilidad de la Adquisición de Bienes y Servicios a través de Orden de Compra” del Municipio de Colón, fue revisado, consultado y discutido por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso y cumple con los requisitos legales para su aprobación.

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el “Manual de Procedimientos para la Trazabilidad de la Adquisición de Bienes y Servicios a través de Orden de Compra” del Municipio de Colón.



Página Número 2
Resolución Número 1947-2026-DNMySC
de 12 de agosto de 2026

SEGUNDO: Este documento aplica a los servidores públicos involucrados en los procedimientos de solicitud y adquisición de bienes y servicios para contrataciones menores mencionados en el manual de procedimientos.

TERCERO: Esta resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 32 de 8 de noviembre de 1984; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAGALI MARTÍNEZ
Secretaria General




ANEL FLORES
Contralor General



Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL

04 SEP 2026

Este documento consta de 2 páginas


SECRETARIA GENERAL

NOV.18



República de Panamá

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad



MUNICIPIO DE COLÓN

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA TRAZABILIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A TRAVÉS DE ORDEN DE COMPRA

(2026-5.16-054)

Julio de 2026



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANEL FLORES
Contralor General

OMAR CASTILLO
Subcontralor General

VENTURA E. VEGA O.
Secretario General

DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

HÉCTOR R. SANDOVAL B.
Director Encargado

CÉSAR G. CASTRO T.
Subdirector Encargado

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

MARIO JULIAO
Jefe



DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

FERNÁN L. ADAMES E.
Director

DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN GENERAL

JORGE ISAAC ESCOBAR
Director

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA GENERAL

LURISOL GONZÁLEZ SANTOS
Subdirectora



MUNICIPIO DE COLÓN

LORENZO DIÓGENES GALVÁN
Alcalde

CÉSAR ÁREAS
Secretario General

ENRIQUE BROOKS
Tesorero Municipal

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

KARLA ROMERO DE TORRES
Director

DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

LEONEL ROSALES
Director

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN

JESSICA RUEDA
Directora

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

DELSA POWELL
Directora



EQUIPO TÉCNICO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD
DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

MARIO JULIAO
Jefe

CRISTIAN FONSECA
Supervisor

LIZ LEÓN
Analista

MUNICIPIO DE COLÓN
DESPACHO SUPERIOR

REINALDO ÁVILA
Asesor

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

ALBERTO BARUCO
Jefe

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

GERMÁN GARCÍA
Jefe

DEPARTAMENTO DE PAGOS

KARINA WALTERS
Jefa



ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	vii
I. GENERALIDADES	1
A. Objetivos del Documento	1
B. Base Legal	1
C. Ámbito de Aplicación	3
II. MEDIDAS DE CONTROL	4
A. Generales	4
B. Específicas	4
III. PROCEDIMIENTOS	7
A. Procedimiento para la Solicitud de Bienes y Servicios	7
Mapa del Proceso	9
B. Procedimiento para la Adquisición de Bienes y Servicios a través de Orden de Compra al Contado	10
Mapa del Proceso	13
C. Procedimiento para la Adquisición de Bienes y Servicios a través de Orden de Compra al Crédito	14
Mapa del Proceso	17
RÉGIMEN DE FORMULARIOS	18



INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, a través del Departamento de Regulación de Fondos y Bienes Públicos de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, en coordinación con el Municipio de Colón, ha desarrollado el documento denominado “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA TRAZABILIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A TRAVÉS DE ORDEN DE COMPRA”.

El presente documento consta de tres capítulos: Capítulo I, detalla las Generalidades: Objetivo del Documento, Base Legal y Ámbito de Aplicación; Capítulo II, establece las Medidas de Control; Capítulo III, se desarrollan los Procedimientos, con sus respectivos Mapas del Proceso y, por último, el Régimen de Formularios.

No obstante, como práctica establecida en nuestra Dirección, estos procedimientos no pretenden fijar pautas inflexibles; por consiguiente, estamos anuentes a considerar las recomendaciones que surjan de su aplicación, por los cambios en las leyes, normas, organización u otras condiciones, las que pedimos tengan a bien presentarlas a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad



I. GENERALIDADES

A. Objetivo del Documento

Establecer los controles y procedimientos para regular la adquisición de bienes y servicios para contrataciones menores a través de orden de compra en el Municipio de Colón.

B. Base Legal

1. Constitución Política de la República de Panamá.
2. Ley Número 106 de 1973 de 8 de octubre de 1973. "Sobre Régimen Municipal". Publicada en la Gaceta Oficial No.17,458 de 24 de octubre de 1973 y sus modificaciones.
3. Ley 32 de 8 de noviembre de 1984. Por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Publicada en la Gaceta Oficial N° 20,188 de 20 de noviembre de 1984.
4. Ley 38 de 31 de julio de 2000, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales". Publicada en la Gaceta Oficial Núm. 24109 de 2 de agosto de 2000.
5. Ley 37 de 29 de junio de 2009. Que descentraliza la Administración Pública. Publicada en Gaceta Oficial Digital No. 26314 de 30 de junio de 2009.
6. Ley 66 de 29 de octubre de 2015. Que reforma la Ley 37 de 2009, que descentraliza la Administración Pública, y dicta otras disposiciones. Publicada en la Gaceta Oficial Digital No.27901-A de 30 de octubre de 2015.
7. TEXTO ÚNICO de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020. Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.29107-A de 7 de septiembre de 2020 y sus modificaciones.
8. Ley 349 de 14 de diciembre de 2022. Que reforma la Ley 106 de 1973, Sobre Régimen Municipal y dicta otras disposiciones, respecto a las contrataciones menores en los municipios, juntas comunales y consejos provinciales y comarcales". Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.29682-B de 14 de diciembre de 2022.
9. Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020. Que reglamenta la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, modificado por el Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022. Publicado en Gaceta Oficial Digital No. 29112 de 14 de septiembre de 2020 y Gaceta Oficial Digital No. 29607-A de 25 de agosto de 2022.
10. Decreto N° 214-DGA de 8 de octubre de 1999. Por el cual se emiten las Normas de Control Interno Gubernamental para la República de Panamá. Publicado en la Gaceta Oficial N°23,916 de 26 de octubre de 1999, N°23,946 de 14 de diciembre de 1999 y N°24,380 de 4 de septiembre de 2001.



11. Decreto Núm.220-2014-DMySC de 25 de julio de 2014. "Por la cual se adoptan las Normas Internacional de Contabilidad del Sector Público en la república de Panamá". Publicado en la Gaceta Oficial Digital No. 27646 de 20 de octubre de 2014.
12. Decreto Núm.01-2017-DNMySC de 3 de enero de 2017. "Por el cual se aprueba el Manual General de Contabilidad Gubernamental basado en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) - Versión II.". Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.28198-A de 17 de enero de 2017.
13. Decreto Número 32-2017-DMySC de 5 de mayo de 2017. Por el cual se aprueba el "Manual de Normas Generales y Procedimientos para la Administración y Control de los Bienes Patrimoniales (Activos Fijos e Intangibles y Bienes no Depreciables) en el Sector Público, Tomo I y II", Segunda Versión. Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.28331-C de 27 de julio de 2017.
14. Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018. Por el cual se actualiza la Estructura Organizativa de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República y se aprueba el Manual de Organización y Funciones de esa Dirección. Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.28652-A de 12 de noviembre de 2018.
15. Decreto Número 84-2019-DNMySC de 6 de noviembre de 2019. Por el cual se aprueba la "Presentación de los Manuales de Procedimientos, Orientados a Regular el Uso y Manejo de los Fondos y Bienes Públicos por la Contraloría General de la República". Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.28913-A de 03 de diciembre de 2019.
16. RESOLUCIÓN NÚMERO 407-2023-DNMySC de 17 de marzo de 2023. Por la cual se aprueba el "Manual de Adquisición de Bienes y Servicios u Obras para Contrataciones Menores en Municipios, Juntas Comunales, Consejos Provinciales y Comarcales". Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.29783-A de 17 de mayo de 2023.
17. Acuerdo N° 101-40-23 de 13 de mayo de 2025. "Por medio del cual, se adopta el Manual de Adquisición de Bienes, Servicios u Obras para Contrataciones Menores En Municipios, Juntas Comunales, Consejos Provinciales y Comarcales de la Contraloría General de la República (2023-0-02-008) de marzo del 2023". Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.30291-A de 2 de junio de 2025.
18. Acuerdo No. 101-40-06 de 23 de junio de 2026, "Por medio de la cual se adopta el nuevo Manual de Organización y Funciones del Municipio de Colón". Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.30561 de 6 de julio de 2026.
19. Circular Núm.35-2012-DC-DFG de 1 de junio de 2012, "Borroneos y Alteraciones en Documentos Oficiales de Afectación Fiscal". Publicada en la Gaceta Oficial Digital No.27077 de 13 de julio de 2012.



C. **Ámbito de Aplicación**

Aplica a los servidores públicos involucrados en los procedimientos de solicitud y adquisición de bienes y servicios para contrataciones menores mencionados en este documento.



II. MEDIDAS DE CONTROL

A. Generales

1. El titular del Municipio de Colón debe garantizar que los procedimientos de adquisición se efectúen según el manual, asegurando que cada departamento cumpla con su función y que los controles internos sean efectivos.
2. La aplicación de los controles y procedimientos también será responsabilidad de cada uno de los servidores públicos, según sus funciones.
3. La Oficina de Auditoría Interna debe evaluar la eficiencia, eficacia y calidad de los controles establecidos, identificando debilidades y recomendando mejoras periódicamente.
4. La Contraloría General de la República podrá ejercer su actividad de fiscalización previa o posterior sin perjuicio de los controles administrativos que establezca el Municipio de Colón.
5. Los documentos que se utilicen en el proceso de solicitud y adquisición a través de una orden de compra deben completarse de forma clara y legible, sin borrones, tachones o alteraciones y contar con las firmas autorizadas o delegadas para tal fin. Además, deben estar membretados y enumerados para garantizar una mejor trazabilidad.
6. La Dirección Administrativa debe llevar un registro detallado del estado de cada solicitud de compra, asegurando que todas las etapas del proceso sean ejecutadas dentro de los plazos establecidos.
7. En caso de que algún documento se requiere anular, deben colocarle el sello con la palabra "ANULADO" en el original y las copias, e incluirlas dentro de los expedientes, con el propósito de mantener las secuencias numéricas.

B. Específicas

1. Toda unidad solicitante, antes de gestionar una compra, debe verificar con el Departamento de Almacén la disponibilidad del bien requerido. En caso de no estar disponible, deberá solicitar el sello de no existencia en su solicitud para dar inicio al proceso de compra.
2. Los procesos de adquisición de bienes y servicios para contrataciones menores, mencionados en este manual, se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley 349 del 14 de diciembre de 2022 o en el Texto único de Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, según sea aplicable.



3. El Departamento de Compras llevará a cabo el procedimiento de adquisición mediante el mecanismo de cotización cuando el monto no supere los B/.10,000.00. En los casos en que la adquisición supere los B/.10,000.00 sin exceder los B/.50,000.00, se aplicará el procedimiento de adquisición mediante acto público o convocatoria, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 349 de 14 de diciembre de 2022 y en el Texto Único de Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.
4. El Departamento de Compras no podrá dividir la materia de contratación en partes o grupos, con el fin de que la cuantía no llegue a la precisa para la celebración del acto público o el procedimiento que corresponda o para evadir las competencias, autorizaciones o aprobación en las contrataciones.
5. El Departamento de Compras será responsable de determinar las condiciones de pago de cada orden de compra, ya sea al crédito o al contado, en función de los lineamientos financieros establecidos y la evaluación de proveedores, garantizando así una gestión eficiente y transparente.
6. El Departamento de Compras es responsable de publicar el cuadro de cotización en medios tecnológicos de comunicación o tablero cuando su valor sea hasta diez mil balboas y en el sistema de contrataciones vigente cuando su valor sea mayor a diez mil balboas hasta cincuenta mil.
7. El Departamento de Compras es responsable de publicar todas las órdenes de compras en los medios establecidos de acuerdo a las normativas vigentes utilizadas.
8. El Departamento de Compras es responsable de garantizar que las requisiciones y órdenes de compra mantengan un número de control secuencial, asegurando su correcto registro, además de su publicación en medios tecnológicos o tablero, de acuerdo a la Ley 349 de 14 de diciembre de 2022 o en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" de acuerdo al Texto único de Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020
9. El Departamento de Compras debe enviar a la Dirección Administrativa un informe mensual con todas las órdenes de compras tramitadas y refrendadas.
10. El Departamento de Contabilidad debe realizar conciliaciones mensuales entre las órdenes de compra ejecutadas y los pagos realizados, asegurando que los registros financieros sean exactos y reflejen la realidad operativa.
11. Todos los expedientes de adquisición de bienes y servicios para contrataciones menores deberán ser foliados desde el inicio del trámite, con numeración consecutiva y permanente, empleando tinta u otro medio seguro. La foliación deberá seguir un orden cronológico de llegada de los documentos, conforme a cada unidad administrativa que agregue documentación.



12. Cuando, por las características especiales de los bienes o servicios, la entrega deba realizarse en sitio, la unidad solicitante será la encargada de verificar que los bienes o servicios recibidos cumplan con las especificaciones establecidas en la orden de compra y de emitir el recibido conforme.
13. Todo bien recibido deberá ser registrado por el Departamento de Almacén, asegurando su correspondiente documentación. Asimismo, cuando se trate de bienes sujetos a control patrimonial, estos deberán ser registrados por el Departamento de Bienes Patrimoniales, de conformidad con la normativa vigente.
14. El Departamento de Contabilidad debe remitir la factura original al Departamento de Pagos para que se realice el proceso de pago al proveedor.



III. PROCEDIMIENTOS

A. Procedimiento para la Solicitud de Bienes y Servicios

Municipio de Colón

1. Unidad Solicitante

Solicita la compra de bienes o servicios, a través de nota firmada por el representante de la unidad solicitante, y adjunta los documentos sustentadores con las especificaciones técnicas del bien o servicio a solicitar.

Remite nota de solicitud y documentos sustentadores a la Dirección Administrativa.

2. Dirección Administrativa

Recibe la nota de solicitud con los documentos sustentadores, revisa y coloca visto bueno a la nota de solicitud.

Remite la nota de solicitud y los documentos sustentadores al Departamento de Compras para que inicie con el trámite correspondiente de adquisición.

3. Departamento de Compras

Recibe la nota de solicitud y los documentos sustentadores, realiza la evaluación de precio del producto cuando aplique, y establece el precio de referencia que cumpla con todos los requisitos y aspectos técnicos exigidos en la solicitud.

Completa la Requisición (Formulario Núm.1) en el SAP/ Openbravo, imprime y coloca sello y firma.

Gestiona la firma del representante de la unidad solicitante en la Requisición (Formulario Núm.1) y arma el expediente de la Requisición (Formulario Núm.1) y lo remite al Departamento de Presupuesto.

Dirección de Planificación y Presupuesto

4. Departamento de Presupuesto

Recibe el expediente, accede al SAP/ Openbravo y coteja contra la documentación, realiza la reserva de la partida presupuestaria, coloca el código de la partida presupuestaria y el saldo actual en la Requisición (Formulario Núm.1).

Sella y firma la Requisición (Formulario Núm.1) y remite el expediente a la Dirección Administrativa.



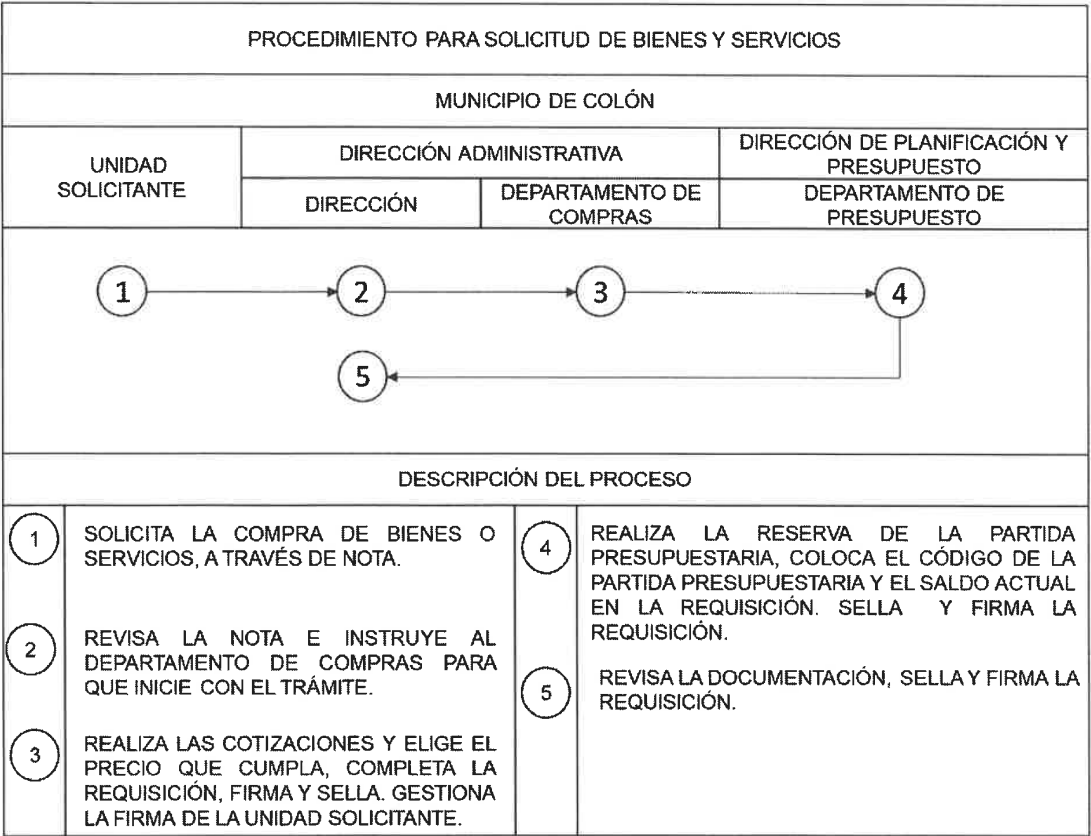
5. Dirección Administrativa

Recibe el expediente, revisa y coloca sello y firma a la Requisición (Formulario Núm.1) aprobando la misma.

Remite el expediente al Departamento de Compras para que realice el proceso de contratación de acuerdo a la Ley 349 de 14 de diciembre de 2022 y de acuerdo al Texto Único de Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.



Mapa del Proceso



B. Procedimiento para la Adquisición de Bienes y Servicios a través de Orden de Compra al Contado

Municipio de Colón
Dirección Administrativa

1. Departamento de Compras

Recibe de la Dirección Administrativa el expediente e inicia el proceso de adquisición. Accede al SAP/ Openbravo y genera la Orden de Compra (Formulario Núm.2), la imprime, coloca sello y firma como “elaborado” y la anexa al expediente.

Remite el expediente a la Dirección.

2. Dirección

Recibe el expediente, revisa, sella y firma la Orden de Compra (Formulario Núm.2).

Remite el expediente al Departamento de Presupuesto.

Dirección de Planificación y Presupuesto

3. Departamento de Presupuesto

Recibe el expediente, accede al SAP/Openbravo, realiza el compromiso presupuestario y coloca en la Orden de Compra (Formulario Núm.2), el número de partida presupuestaria, la suma, firma y el sello de comprometido, donde coloca el saldo de la partida presupuestaria y la fecha.

Remite a la Dirección.

4. Dirección Planificación y Presupuesto

Revisa el expediente y firma la Orden de Compra (Formulario Núm.2).

Remite el expediente al Departamento de Contabilidad.

Tesorería Municipal

5. Departamento de Contabilidad

Recibe expediente, revisa la Orden de Compra (Formulario Núm.2), realiza el registro contable en el SAP/Openbravo, sella y firma la Orden de Compra (Formulario Núm.2).

Remite el expediente a Tesorería Municipal.

6. Tesorería Municipal

Recibe el expediente y revisa la Orden de Compra (Formulario Núm.2), coloca sello y firma como aprobado.



Ordena al Departamento de Pagos la confección del cheque y le remite el expediente.

7. Departamento de Pagos

Recibe el expediente, revisa la Orden de Compra (Formulario Núm.2). Accede al SAP/Openbravo, genera e imprime el cheque, firma el comprobante de cheque como “confeccionado por” y lo anexa al expediente.

Remite el expediente a Tesorería Municipal.

8. Tesorería Municipal

Recibe el expediente, revisa y firma el cheque.

Remite el expediente al Departamento de Contabilidad.

9. Departamento de Contabilidad

Recibe el expediente y registra el pago en el SAP/Openbravo y remite el expediente al Departamento de Presupuesto.

10. Departamento de Presupuesto

Recibe el expediente y registra el pago en el SAP/Openbravo.

Remite el expediente al alcalde.

11. Alcalde

Recibe el expediente, revisa y firma la Orden de Compra (Formulario Núm.2) y el cheque.

Remite el expediente a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República.

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General

12. Oficina de Fiscalización

Recibe el expediente, verifica que la documentación cumpla con las disposiciones legales vigentes y realiza el examen previo de fiscalización, procede al refrendo de la Orden de Compra (Formulario Núm.2) y el cheque.

Remite el expediente al Departamento de Pagos.



Tesorería Municipal

13. Departamento de Pagos

Recibe el expediente y genera copia del cheque y remite con la original de la Orden de Compra (Formulario Núm.2) al Departamento de Compras.

Custodia el cheque y el expediente.

14. Departamento de Compras

Recibe original de la Orden de Compra (Formulario Núm.2) y copia del cheque, publica la Orden de Compra (Formulario Núm.2) en los medios tecnológicos utilizados o en el tablero.

Contacta al proveedor para que firme la Orden de Compra (Formulario Núm.2), genera dos copias de la misma, entrega una copia al Departamento de Almacén, archiva una copia y entrega la original al proveedor.

15. Departamento de Almacén

Recibe del proveedor, los bienes de acuerdo a lo establecido en la Orden de Compra (Formulario Núm.2), confecciona el Acta de Aceptación Final (Formulario Núm.3), firma y sella.

Genera copia del Acta de Aceptación Final (Formulario Núm.3), entrega la original al proveedor y custodia la copia. Sella y firma copia de la factura y de la Orden de Compra (Formulario Núm.2).

Accede al SAP/Openbravo, registra los bienes y completa el Informe de Recepción de Almacén y firma.

Remite al Departamento de Contabilidad la copia de la Orden de Compra (Formulario Núm.2), la copia del Acta de Aceptación Final (Formulario Núm.3), la original de la factura y el Informe de Recepción de Almacén.

16. Proveedor

Entrega la Orden de Compra (Formulario Núm.2) original y documentos sustentadores originales en el Departamento de Pagos y recibe el cheque.



Mapa del Proceso



C. Procedimiento para la Adquisición de Bienes y Servicios a través de Orden de Compra al Crédito

Municipio de Colón
Dirección administrativa

1. Departamento de Compras

Recibe de la Dirección Administrativa el expediente e inicia el proceso de adquisición. Accede al SAP/ Openbravo y genera la Orden de Compra (Formulario Núm.2), la imprime, coloca sello y firma como “elaborado” y la anexa al expediente.

Remite el expediente a la Dirección.

2. Dirección

Recibe el expediente con la Orden de Compra (Formulario Núm.2), revisa, sella y firma la Orden de Compra (Formulario Núm.2).

Remite al Departamento de Presupuesto.

Dirección de Planificación y Presupuesto

3. Departamento de Presupuesto

Recibe el expediente, accede al SAP/Openbravo, realiza el compromiso presupuestario y coloca en la Orden de Compra (Formulario Núm.2), el número de partida presupuestaria, la suma, firma y el sello de “comprometido”, donde coloca el saldo de la partida presupuestaria y la fecha.

Remite a la Dirección.

4. Dirección Planificación y Presupuesto

Revisa el expediente, sella y firma la Orden de Compra (Formulario Núm.2).

Remite el expediente al Departamento de Contabilidad.

Tesorería Municipal

5. Departamento de Contabilidad

Recibe expediente, revisa la Orden de Compra (Formulario Núm.2). Accede al SAP/Openbravo, realiza el registro contable, sella y firma la Orden de Compra (Formulario Núm.2).

Remite el expediente a Tesorería Municipal.



6. Tesorería Municipal

Recibe el expediente, revisa la Orden de Compra (Formulario Núm.2) y le coloca sello y firma.

Remite el expediente al alcalde.

7. Alcalde

Recibe el expediente, sella y firma la Orden de Compra (Formulario Núm.2).

Remite a la Oficina de Fiscalización.

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General

8. Oficina de Fiscalización

Recibe el expediente, verifica que la documentación cumpla con las disposiciones legales vigentes de acuerdo con la guía de fiscalización y conforme a la delegación de firmas, según el monto, procede al refrendo de la Orden de Compra (Formulario Núm.2).

Remite el expediente al Departamento de Compras.

9. Departamento de Compras

Recibe la Orden de Compra (Formulario Núm.2) refrendada y procede a su publicación en los medios tecnológicos utilizados o en el tablero.

Coloca el sello de publicado en la Orden de Compra (Formulario Núm.2).

Contacta al proveedor para que firme la Orden de Compra (Formulario Núm.2), genera tres copias de la misma, entrega una copia al Departamento de Almacén, adjunta una copia al expediente, archiva una copia y entrega la original al proveedor.

Remite el expediente al Departamento de Pagos.

10. Departamento de Almacén

Recibe del proveedor los bienes de acuerdo a lo establecido en la Orden de Compra (Formulario Núm.2), confecciona el Acta de Aceptación Final (Formulario Núm.3), firma y sella.

Genera copia del Acta de Aceptación Final (Formulario Núm.3), entrega la original al proveedor y custodia la copia. Sella y firma copia de la factura y de la Orden de Compra (Formulario Núm.2).

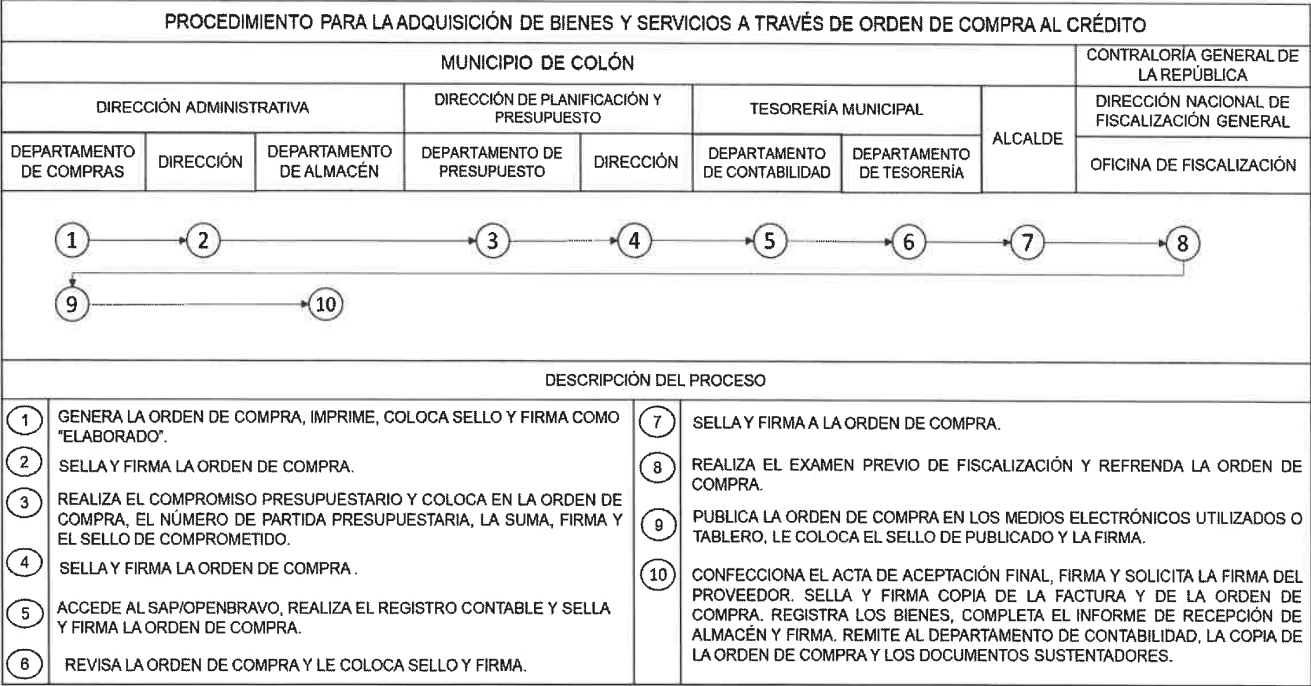


Accede al SAP/Openbravo, registra los bienes y completa el Informe de Recepción de Almacén y firma.

Remite al Departamento de Contabilidad la copia de la Orden de Compra (Formulario Núm.2), la copia del Acta de Aceptación Final (Formulario Núm.3), la original de la factura y el Informe de Recepción de Almacén.



Mapa del Proceso



RÉGIMEN DE FORMULARIOS





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE COLÓN
REQUISICIÓN

Número de necesidad

Solicitante

Código	Nombre del producto	Descripción	Fecha	Cantidad	Precio	Total

Total

Departamento de Presupuesto

Partida Presupuestaria

Saldo actual

Aprobado por:
Dirección Administrativa

Solicitado por:

Dpto. de Compras



Formulario Núm.2



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE COLÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
TELF. -

ORDEN DE COMPRA
DÍA MES AÑO

PROVEEDOR: _____
R.U.C.: _____
D.V.: _____
CONDICIÓN DE PAGO: _____
TIEMPO DE ENTREGA: _____

PRESUPUESTO AÑO: _____
REQUISICIÓN N°: _____
ORDEN DE COMPRA N°: _____
TELÉFONO: _____
DIRECCIÓN: _____

LUGAR DE ENTREGA: _____

REGLÓN	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO/SERVICIOS	PRECIO UNIT.	VALOR C/U	VALOR TOTAL

Sub Total:
ITBMS

La multa que se impondrá será del cuatro por ciento (4%) dividido entre treinta por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el contratista

Sub Total:
RET. ITBMS:
Total:

DEPARTAMENTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	SUMA
_____	_____	_____
Aprobado por: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	Elaborado por: DEPARTAMENTO DE COMPRAS	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
Aprobado por: TESORERO MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	Aprobado por: ALCALDÍA MUNICIPAL
Refrendado por: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		Recibido por: PROVEEDOR



Formulario Núm.3

ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL

No. Indicar número de acta

Siendo el día_Seleccionar fecha de recepción, certificamos que Indicar nombre del Proveedor o Contratista, realizó satisfactoriamente la entrega total del Indicar nombre del bien o servicio brindado en el plazo definido en el Contrato No. Indicar número del Contrato u orden de compra asociado con la recepción que se está documentando, cumpliendo con la calidad, cantidad y con los requisitos técnicos exigidos.

Detalle del bien o servicio brindado:

Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Total
Indicar cantidad del Bien o Servicio recibido	Indicar la unidad de medida del bien o servicio recibido (por ejemplo: libra, unidades, quintal, docena, etc.)	Indicar precio unitario del bien o servicio	Indicar precio total del bien o servicio
GRAN TOTAL			Indicar precio total sumatorio de los bienes o servicio

[Utilizar solo si la recepción estuvo sujeta a una adenda, de no ser así borrar este párrafo]

La entrega del Bien / Servicio se realizó en el término Indicar término de entrega en días días como estipula la Adenda No. Indicar el número de Adenda donde se acordó la entrega posterior a la acordada en el contrato, si aplica al Contrato No. Indicar número del Contrato u orden de compra asociado a la recepción que se está documentando.

Como constancia de lo anterior, firman las partes el presente documento:

Recibido por la entidad:

Firma:

Nombre: Colocar Nombre del Representante Legal de la entidad o Servidor Público delegado y competente para emitir el Acta de aceptación final

Cédula: Colocar Cédula del Representante Legal de la entidad o Servidor Público delegado y competente para emitir el Acta de aceptación final

Cargo: Colocar cargo del Representante Legal de la entidad o Servidor Público delegado y competente para emitir el Acta de aceptación final.

Sello de recibido



AVISO

La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en cumplimiento del Artículo 967 del Código de Comercio, que establece (“...entregar al reclamante nuevo título, publicando el aviso respectivo”...) hace de conocimiento público que el Juzgado Liquidador Primero de Circuito del Circuito Judicial de Colón, Ramo Civil, mediante Sentencia N°21 de 31 de marzo de 2026, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en el proceso Oral de Anulación y Reposición promovido por MIRIAM LOWE MEJIA contra CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SISTEMA DE AHORRO Y CAPITALIZACION DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS (SIACAP), resuelve: ACCEDER a lo pedido, en consecuencia, se ORDENA lo siguiente: PRIMERO: ANULAR el CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE (CERPAN) distinguido con el N°14619, con fecha de 7 de diciembre de 2001, fue emitido a favor de MIRIAM LOWE MEJIA, portadora de la cédula de identidad personal N°3-704-546, con fecha de vencimiento 11 de junio de 2036, por la suma de CIENTO OCHENTA BALBOAS CON 89/100 (B/.180.89). SEGUNDO: ORDENAR a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REPONER el CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE (CERPAN), N°14619, con fecha 7 de diciembre de 2001, fue emitido a favor de MIRIAM LOWE MEJIA, portadora de la cédula de identidad personal N°3-704-546, con fecha de vencimiento 11 de junio de 2036, por la suma de CIENTO OCHENTA BALBOAS CON 89/100 (B/.180.89); decisión ésta que **APRUEBA** el Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial de Panamá, mediante Resolución de 10 de junio de 2026.

Dado en la ciudad de Panamá, el 15 de septiembre de 2026.


MAGALI MARTÍNEZ
Secretaria General







REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE DAVID
CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID

ACUERDO N°25-2026
(Del 04 de agosto de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN ARTÍCULOS AL ACUERDO MUNICIPAL No. 08 DE 30 DE MARZO DE 2011 “POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICA SISTEMÁTICAMENTE EL RÉGIMEN IMPOSITIVO DEL MUNICIPIO DE DAVID”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES;

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con el artículo 232 de la Constitución Política de la República de Panamá, los Municipios son una organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito.

Que el artículo 237 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone que en cada Distrito habrá una corporación que se denominará Concejo Municipal.

Que el Artículo No. 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones Municipales.

Que según el numeral 9 del artículo 242 de la Constitución Política, es función de los Concejos Municipales expedir acuerdos municipales referentes a las materias vinculadas a las competencias del municipio, con fuerza de ley en el distrito.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°106 del 8 de octubre de 1973 y sus modificaciones, corresponde al Concejo Municipal regular la vida jurídica de los Municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que de acuerdo al artículo 15 de la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973 y sus modificaciones, los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y los decretos de los alcaldes, sólo podrán ser reformados,



suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante las mismas formalidades que revistieron los actos originales.

Que, en base a la Constitución Política de la República de Panamá, la ley y a la potestad derivada que es la que tienen los Consejos Municipales de poder crear impuestos que sean válidos dentro de sus límites territoriales, el Concejo Municipal de David aprobó y emitió el **Acuerdo Municipal N°08 del 30 de marzo 2011** "Por medio del cual se unifica sistemáticamente el Régimen Impositivo del Municipio de David", modificado por el **Acuerdo Municipal N°03 de 22 de enero 2024**.

Que la Estructura Tributaria del Municipio de David, se rige por la Constitución Política de la República de Panamá, la Ley 106 de octubre de 1973 y sus modificaciones, y el **Acuerdo Municipal N°08 de 30 de marzo 2011**, modificado por el **Acuerdo Municipal N°03 de 22 de enero 2024**, que establece el Régimen Tributario, y el cual regula la política fiscal, entendiéndose dentro de este los impuestos, contribuciones, derechos, tasas, rentas, recargos y demás gravámenes a cargo de los contribuyentes.

Que mediante el **Acuerdo Municipal N°44 de 01 de noviembre de 2021**, se adicionó el artículo 2A al **Acuerdo Municipal N°08 del 30 de marzo 2011**, estableciendo la imposición automática de una multa de veinticinco balboas (B/.25.00) a los contribuyentes que incumplieran oportunamente con el pago del impuesto de circulación vehicular.

Que posteriormente el **Acuerdo Municipal N° 03 de 22 de enero de 2024**, modificó el referido artículo 2A, estableciendo un período adicional de quince (15) días calendarios posteriores al vencimiento del mes correspondiente antes de la aplicación de la multa.

Que la Tesorería Municipal ha identificado que la extensión del plazo previo a la aplicación de la multa ha generado un incremento significativo en los pagos extemporáneos del impuesto de circulación vehicular, así como el crecimiento de la mora tributaria en este apartado, afectando negativamente la recaudación municipal y limitando la disponibilidad de recursos destinados a la prestación de servicios públicos, mantenimiento de infraestructuras y ejecución de programas municipales.

Que constituye un deber de la administración municipal adoptar medidas razonables y proporcionales que promuevan el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias, que fortalezcan la cultura de pago y contribuyan a la sostenibilidad financiera del Municipio de David.

Que la imposición de sanciones administrativas por mora tributaria constituye una facultad legítima prevista en artículo 80 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973 y sus modificaciones, la cual busca desincentivar el incumplimiento y proteger el interés público representado por la adecuada recaudación de los ingresos municipales.

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar el artículo 2A del **Acuerdo Municipal No. 08 de 30 de marzo de 2011**, así como la incorporación de otros artículos, con el propósito de fortalecer los mecanismos de cumplimiento del impuesto de circulación vehicular y optimizar los niveles de recaudación municipal.



ACUERDA:

Artículo Primero: Modificar el artículo 2A del Acuerdo Municipal N°08 del 30 de marzo 2011, relativo al impuesto circulación vehicular del Distrito de David, por lo cual, el artículo 2A, se leerá así:

“**ARTÍCULO 2A:** Los contribuyentes que no paguen el impuesto de circulación vehicular en el mes correspondiente, pagarán un recargo del diez por ciento (10%). A los contribuyentes que no paguen el impuesto de circulación vehicular, se le generará automáticamente una multa de veinticinco balboas (B/.25.00) que deberá ser cancelada junto con el costo del impuesto de circulación vehicular (placa).

Las sanciones previstas en este artículo serán acumulativas y deberán cancelarse conjuntamente con el impuesto, recargos e intereses aplicables.”

Artículo Segundo: Adicionar el artículo 2B al Acuerdo Municipal N°08 del 30 de marzo 2011, el cual se leerá así:

“**ARTÍCULO 2B:** La Tesorería Municipal tendrá la facultad de realizar en el sistema los Ajustes de Crédito de Impuesto de Circulación (Placa) de Vehículos y del diez por ciento (10%) de Recargo de la Multa Automática y Desacato, cuando los propietarios de vehículos evidencien la No circulación de los mismos y realicen la solicitud respectiva.”

Artículo Tercero: Adicionar el artículo 2C al Acuerdo Municipal N°08 del 30 de marzo 2011, el cual se leerá así:

“**ARTÍCULO 2C:** Para que se proceda con lo señalado en el artículo anterior, el contribuyente registrado como propietario de vehículo, deberá aportar con su solicitud lo siguiente:

1. Memorial dirigido al Tesorero Municipal, en donde explique el motivo por el cual no realizó él o los pagos del impuesto de circulación de su vehículo. Dicho escrito debe estar suscrito por el propietario registrado del vehículo o por su representante legal o apoderado judicial. Debe adjuntarse copia de cédula o pasaporte del propietario del vehículo o representante legal y del apoderado en caso que aplique. De no ser el propietario, quien se apersone a ingresar la solicitud, deberá aportar poder o autorización, debidamente notariada.
2. En caso que el propietario del vehículo sea una persona jurídica, deberá aportar copia del certificado de registro público de la persona jurídica y que no tenga más de 3 meses de emitido.
3. Nota membretada emitida por el taller que realizó la reparación del vehículo. Dicha nota debe incluir: el número de contribuyente municipal del taller, su RUC y DV y además, indicar las generales del vehículo y de su propietario con las condiciones de trabajo defectuoso efectuado y especificar la fecha de ingreso y retiro del vehículo del taller.
 - a. En caso que la reparación del vehículo, la haya realizado una persona natural (mecánico o chapistero), el interesado deberá aportar igualmente, una nota suscrita por el que realizó la



reparación, con la indicación del RUC y DV, el número de contribuyente municipal (si estuviera inscrito) (debidamente notariada) y aportar, declaración jurada rendida ante el Juez de Paz del corregimiento correspondiente con sus datos y el trabajo realizado.

4. Copia de la factura que respalden la adquisición de piezas y repuestos del vehículo.

5. Si el vehículo tiene más de dos (2) años de no realizar el pago del impuesto de circulación vehicular, el propietario deberá aportar la inspección de la Dirección de Investigación Judicial, con la finalidad de corroborar, que el mismo no tiene casos pendientes, ni denuncias por hurto o robo.

6. Aportar copia de revisado vehicular y del registro único de propiedad vehicular.

7. El período de tramitación de los ajustes de multa por placa vencida, es de dos (2) días hábiles, a partir del momento de su presentación. El hecho de realizar la presentación de los documentos, no implica que las solicitudes vayan a ser aprobadas, ya que las mismas deben ser examinadas y evaluadas.

8. En caso que se detecten irregularidades con las certificaciones o notas emitidas por los talleres o personas naturales (mecánico o chapistero) que repararon el vehículo, la Tesorería Municipal de David rechazará la admisión de dichas notas.

9. Si el vehículo fue objeto de hurto, robo o apropiación indebida, el contribuyente deberá aportar copia autenticada de la denuncia interpuesta, para realizar la debida evaluación.

10. Si el vehículo estuvo involucrado en un accidente de tránsito (colisión), pero no fue declarado pérdida total, el contribuyente deberá aportar copia autenticada de la resolución de tránsito o de la resolución que resuelve la apelación. Si el caso aún no ha sido resuelto, el propietario deberá hacer entrega de por lo menos, una copia simple de la Boleta de Citación de la audiencia de tránsito.

11. Si el vehículo fue declarado pérdida total, debido a un siniestro (colisión, vuelco, incendio, inundación, terremoto, etc.), el contribuyente deberá aportar la nota de declaración de pérdida total, emitida por la aseguradora, con una copia de la póliza de seguro (debidamente cotejada).

12. El resto de las situaciones que no se encuentren contempladas, en los numerales anteriores o las excepciones a la regla, deberán contar con la aprobación del Tesorero Municipal."

Artículo Cuarto: Adicionar el artículo 2D al Acuerdo Municipal N°08 del 30 de marzo 2011, el cual se leerá así:

"ARTÍCULO 2D: Facúltase al Tesorero Municipal, que transcurrido dos (2) años consecutivos, de no recibir el erario municipal, el pago correspondiente al impuesto de circulación vehicular, inhabilite el número de matrícula respectivo.

La inhabilitación que establece este artículo, no significa que el vehículo está fuera de circulación, pero causará que el Municipio no ordene la confección de la respectiva placa, para que la matrícula inhabilitada pueda ser rehabilitada, el contribuyente



deberá realizar los pagos y recargos generados por el tiempo que se mantuvo inactivo.”

Artículo Quinto: Adicionar el artículo 2E al Acuerdo Municipal N°08 del 30 de marzo 2011, el cual se leerá así:

“**ARTÍCULO 2E:** Se faculta al Tesorero Municipal, a rehabilitar la matrícula inhabilitada, siempre y cuando el contribuyente realice los pagos del impuesto de circulación, recargos, intereses y las multas.”

Artículo Sexto: El presente Acuerdo modifica el Acuerdo Municipal N°08 del 30 de marzo 2011, en las partes antes descritas.

Artículo Séptimo: Se mantiene la vigencia y aplicación de todas las otras partes del Acuerdo Acuerdo Municipal N°08 del 30 de marzo 2011, que no hayan sido modificados por este Acuerdo.

Artículo Octavo: Derogar el Acuerdo Municipal N°03 de 22 de enero 2024.

Artículo Noveno: El presente Acuerdo Municipal prevalece sobre las disposiciones anteriores que resulten incompatibles con sus términos.

Artículo Décimo: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación, sanción y publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones Profesor José Linton Navarro, del Concejo Municipal del Distrito David, a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).


H.R. ANEL CABALLERO
Presidente


LICDA. YENIS MIRANDA
Secretaria



LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO (25) DEL CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

EL ALCALDE

[Signature]
JOAQUÍN DE LEÓN

LA SECRETARIA

[Signature]
XIOMARA DE PRETEL



EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaria del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 10:00 de la mañana del 5 de agosto del 2026, correspondiente al Acuerdo N°25 de fecha 4 de agosto de 2026.

SECRETARIA

[Signature]
Licda. YENIS MIRANDA

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se **DESIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, Siendo las 10:00 de la mañana del 15 de agosto de 2026.

SECRETARIA

[Signature]
Licda. YENIS MIRANDA

CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID	
Es fiel Copia de su Original	
11/8/2026	<i>[Signature]</i>
Fecha	Secretaria





REPUBLICA DE PANAMA - PROVINCIA DE PANAMA OESTE –
ALCALDIA MUNICIPAL

EDICTO NO. 01

EL SUSCRITO DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
HACE SABER:

Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 14.061 se ha dictado la Resolución No. 03 del tenor siguiente:

VISTOS:

Que el señor (a): YESENIA YAHAIRA VILLAMIL BARAHONA Y LUIS ENRIQUE GONZALEZ RIOS, panameños, mayores de edad, unidos, portadores de la cédula de identidad personal No. 8-474-569 y 2-151-660, residente en la barriada Altos de San Francisco, Casa No. s/n, Teléfono No. 253-0844; Solicitó en venta y adjudicación a Título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el Lote No. 8, de la Manzana -Q ubicado en el lugar denominado Calle Elvira de la Barriada El Espino Corregimiento Guadalupe, de ésta Ciudad Cabecera y cuyos datos constan en el Expediente No. 15,451, recibido en éste Despacho el día 1 de abril de mil novecientos noventa y seis que reposa en los archivos de la Dirección de Ingeniería Municipal.

Que el señor (a) YESENIA YAHAIRA VILLAMIL BARAHONA Y LUIS ENRIQUE GONZALEZ RIOS, portadores de la cédula de identidad personal No. 8-474-569 y 2-151-660, el día 2 de mayo de 1996 celebró Contrato de Compra Venta a Plazo con éste Municipio, comprometiéndose a pagar B/. 12.00 Mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de terreno descrito, aceptado el señor (a) YESENIA YAHAIRA VILLAMIL BARAHONA Y LUIS ENRIQUE GONZALEZ RIOS, portadores de la cédula de identidad personal No. 8-474-569 y 2-151-660, las cláusulas del mismo, (Resol. P-032-98 del 9 de septiembre de 1998).

Que el señor (a) YESENIA YAHAIRA VILLAMIL BARAHONA Y LUIS ENRIQUE GONZALEZ RIOS, portadores de la cédula de identidad personal No. 8-474-569 y 2-151-660, no ha cumplido con el Contrato de Compra Venta a Plazo No. 14.061 teniendo hasta hoy 19 de junio de 2026 un Saldo de Capital por pagar de B/. 1.072.70, y su última fecha de pago es el día 2 de julio de 1996, los intereses por pagar hasta septiembre de 2025 es de B/. 2.208.87, por consiguiente el Sistema de Catastro De Tierra se encuentra con un CONTRATO VENCIDO.-

Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales, el suscrito Alcalde Municipal Del Distrito de La Chorrera.

RESUELVE:

Rescindir: Como en efecto se rescinde del Contrato de Compra Venta a Plazo No. 14.061 celebrado por el señor (a) YESENIA YAHAIRA VILLAMIL BARAHONA Y LUIS ENRIQUE GONZALEZ RIOS, portadores de la cédula de identidad personal No. 8-474-569 y 2-151-660 de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de ésta Municipalidad. La Chorrera, 25 de junio de dos mil veintiséis.-

FUNDAMENTO LEGAL: Acuerdo No. 11-A del 6 de marzo de 1969
FDO. EL ALCALDE.
FDO. DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL.-

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy La Chorrera, 13 de agosto de dos mil veintiséis (2026)

SR. CHUIN FA CHONG WONG
ALCALDE DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA

ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE ING. MUNICIPAL



Gaceta Oficial

202-141171656

Liquidación...





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°162-2026

La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **CARLOS SATURNO GOMEZ**, varón panameño, estado civil: **SOLTERO**, con cédula de identidad personal N° **8-521-1975**, vecino (a) residencia en **CIUDAD DEL NIÑO-LA MITRA, CALLE PRINCIPAL**, Corregimiento: **PLAYA LEONA**, Distrito: **LA CHORRERA** ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno estatal patrimonial, mediante la solicitud N° **ADJ-13-229-2021**, DE 28 ABRIL DE 2021, en la provincia de **PANAMA OESTE**, del distrito de **LA CHORRERA**, corregimiento de **PLAYA LEONA**, lugar: **BALCÓN DEL PACÍFICO** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **FINCA 47734, TOMO 1116 FOLIO 204 CODIGO 8616 PROPIEDAD DE: GM GL, S.A.**

Sur: **CAMINO EXISTENTE DE TIERRA 10.00 MTS. HACIA LA MITRA, RESTO LIBRE DE FINCA 671 TOMO 14 FOLIO 84 CODIGO 8616 PROPIEDAD DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS OCUPADO POR: MONUMENTO HISTORICO RUINAS DE LA MITRA.**

Este: **FINCA 9060 TOMO 288 FOLIO 56 CODIGO 8600 PROPIEDAD DE: PATRONATO DE LA CIUDAD DEL NIÑO DE PANAMÁ.**

Oeste: **RESTO LIBRE DE FINCA 671 TOMO 14 FOLIO 84 CODIGO 8616 PROPIEDAD DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS OCUPADO POR JORGE ALBERTO JUAREZ**

Con una superficie de **0** hectáreas, **3338 MTS** más cuadrados, con **59** decímetros cuadrados. LOTE DE TERRENO QUE SERA SEGREGADO DE LA FINCA 671 TOMO 14 FOLIO 84 CODIGO 8616 PROPIEDAD DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS SOLICITADO EN COMPRA A LA NACIÓN.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los veintidós (22) días del mes de julio del año **2026**.

Firma:

Nombre:

LICDA. ADRIANA MORENO de
CHACÓN
DIRECTORA REGIONAL DE LA
PROVINCIA PANAMA OESTE-
ANATI

Firma:

Nombre:

TRACEY GUERRA.
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA-
ENCARGADA, a.i

Firma:

Nombre:

SECRETARIO ANATI

Firma:

Nombre:

SECRETARIO ANATI

AM/TG/rg

FIJADO HOY:			DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
A las:			A las:		

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-141119798.....

EDICTO N° 168 - 2026

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor: **JAROD ABDUL CASTILLO CENTENO** Vecino (a) de **RINCON LARGO** Corregimiento de **LOS ANASTACIOS** del Distrito de **DOLEGA** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°4-805-201 VARON**, de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO ocupación ESTUDIANTE** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-46-2021** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **00 Has + 0,513-23 M²**.

El terreno está ubicado en la localidad de **RINCON LARGO** Corregimiento de **LOS ANASTACIOS** Distrito de **DOLEGA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: FRANCISCO GONZALEZ TORRES.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ESTHER SALDAÑA CABALLERO.

ESTE: FINCA 54495, CODIGO DE UBICACIÓN 4603, PROPIEDAD DE: LYANNE AYLEEN CASTILLO CASTILLO Y OTRO, SERVIDUMBRE DE ACCESO DE 4.00M HACIA EL CAMINO DE TIERRA PRINCIPAL, FINCA 56566, CODIGO DE UBICACION 4603, PROPIEDAD DE: IRIS IDALINA GONZALEZ GUTIERREZ DE MIRANDA.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CARLOS LUIS CAZASOLA QUINTERO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **DOLEGA** o en el Despacho de Juez Comunitario de **LOS ANASTACIOS** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **30** días del mes de **JUNIO** de **2026**.

Firma: 
Nombre: LICDA YENYFER M. RUEDA C.
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

202-140972195

Liquidación... ..

EDICTO N° 191 - 2026

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor: **ANTONIO GALLARDO PEREZ** Vecino (a) de **CHORCHA ABAJO** Corregimiento de **CHIRIQUI** del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°8-522-361 VARON**, de nacionalidad **PANAMEÑA**, **MAYOR DE EDAD, SOLTERO ocupación INDEPENDIENTE** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-74-2025** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **00 Has + 0783.92 M²**.

El terreno está ubicado en la localidad de **CHORCHA ABAJO** Corregimiento de **CHIRIQUI** Distrito de **DAVID** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MAXIMO SUIRA VALDES.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: BENITO BARRIA CRUZ.

ESTE: CALLEJON DE TIERRA DE 6.00M A CARRETERA DE ASFALTO – HACIA OTROS PREDIOS.

OESTE: FINCA N° 60924 CODIGO DE UBICACIÓN N° 4504 PROPIEDAD DE: FELICIA DE GRACIA VALDES DE HERNANDEZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **DAVID** o en el Despacho de Juez Comunitario de **CHIRIQUI** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **30** días del mes de **JULIO** de **2026**.

Firma: 
Nombre: LICDA YENYFER M. RUEDA C.
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: L. M. I. GUERRA DE SAMUDIO
Secretaría Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-141064049



EDICTO N° 197 - 2026

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor: **EDINSON RUBEN VEGA CABALLERO** Vecino (a) de **SAN PABLO VIEJO ABAJO** Corregimiento de **SAN PABLO VIEJO** del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°4-820-1779 VARON**, de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO** ocupación **CONDUCTOR** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-319-2025** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **00 Has + 0321.88 M²**.

El terreno está ubicado en la localidad de **SAN PABLO VIEJO** Corregimiento de **SAN PABLO VIEJO** Distrito de **DAVID** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CARRETERA DE ASFALTO DE 15.00M HACIA OTROS PREDIOS – HACIA VIA INTERAMERICANA.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: DENIS SAUL VEGA FUENTES.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: VICTOR MANUEL VEGA VEGA.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: RUBEN VEGA FUENTES (N.L.), RUBEN DARIO VEGA FUENTES (N.U.).

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **DAVID** o en el Despacho de Juez Comunitario de **SAN PABLO VIEJO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **04** días del mes de **AGOSTO** de **2026**.

Firma: 
Nombre: LICDA YENYFER M. RUEDA C.
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: ALMA I. GUERRA DE SAMUDIO
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-141063926



EDICTO N° 198 - 2026

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor: **ESTHER MARIA CANO CHAVEZ** Vecino (a) de **LOS ANDES N°2** Corregimiento de **OMAR TORRIJOS** del Distrito de **SAN MIGUELITO** provincia de **PANAMA** portador de la cédula de identidad personal **N°4-118-746 MUJER**, de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA ocupación PENSIONADA** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-709-2017, según plano aprobado n° 407-08-27845** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **00 Has + 1,000.00 M².**

El terreno está ubicado en la localidad de **LAS CAÑAS** Corregimiento de **LOS ALGARROBOS** Distrito de **DOLEGA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

- NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ROSAIRA VARGAS DE GRACIA PLANO N° 407-08-27152.**
- SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MARGARITA ARAUZ SERRANO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JAVIER ENRIQUE BEITIA CABALLERO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR LUIS ALFREDO LOPEZ PINILLA.**
- ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ROSAIRA VARGAS DE GRACIA PLANO N° 407-08-27152.**
- OESTE: CARRETERA DE ASFALTO DE 20.00M A SANTA ROSA – A LA ESCUELA DE LAS CAÑAS.**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **DOLEGA** o en el Despacho de Juez Comunitario de **LOS ALGARROBOS** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **12** días del mes de **AGOSTO** de **2026.**

Firma: 
Nombre: LICDA YEN YFER M. RUEDA C.
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO
Secretaria Ad-Hoc

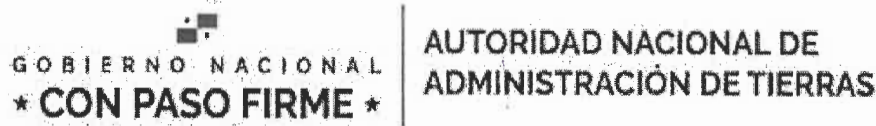


Gaceta Oficial

202-140968019

Liquidación...





DEPARTAMENTO DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE TIERRAS

EDICTO N° 20-2026

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **CARMEN MARGARITA GARRIDO TUÑÓN Y OTRA**, con número de identidad personal **N° 9-187-640**, **MUJER**, de nacionalidad **panameña**, **SOLTERA**, residente en **PALMARITO (P)**, Corregimiento de **SANTA CLARA**, Distrito de **RENACIMIENTO**, Provincia de **CHIRIQUÍ**, ha solicitado la Adjudicación de un terreno **BALDÍO NACIONAL**, Ubicado en **EL EMBALSADERO**, Corregimiento de **LOS ALGARROBOS**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MARÍA MILITINA TUÑÓN ALMANZA Y JACOBO BATISTA TUÑÓN, SERVIDUMBRE RODADURA DE TIERRA DE 3.00 METROS DE ANCHO A CARRETERA SONA-SANTIAGO A OTROS PREDIOS.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR PRESUNTOS HEREDEROS DE CRECENCIO TUÑÓN ALMANZA, CARRETERA NACIONAL RODADURA DE ASFALTO DE 50.00 METROS DE NACHO A SONA A SANTIAGO.

ESTE: FOLIO REAL 43643, CÓDIGO DE UBICACIÓN N° 9908, PROPIEDAD DE JUAN DE DIOS TUÑÓN ALMANZA.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR PLINIO JIMÉNEZ SANTAMARÍA.

Con una superficie de **0 hectáreas**, más **4,582 metros cuadrados**, con **57 decímetros cuadrados**.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-9-207-2020** del **13 de noviembre** del año **2020**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dadó en la ciudad de Santiago, a los **veintitrés (23)** días del mes de **enero** del año **2026**.

Firma: 
Nombre: **SIU LIN DE LEÓN**
SECRETARIA AD HOC

Firma: 
Nombre: **YAMILETH RODRÍGUEZ**
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-140930132



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA.
alcaldia.santamaria-06@hotmail.com
Teléfono 913-1006

EDICTO N° 26-2026

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María. al Público hace saber que a este despacho se ha presentado MALVIN ELADIO DIAZ GONZALEZ cédula N° 6-704-2028, residente en El Rincón, distrito de Santa María, para solicitar la compra de un globo de terreno municipal, ubicado en El Rincón, distrito de Santa María, Provincia de Herrera, con una capacidad superficial de 0 Has + 022.36 M2, que será segregado del folio Real N° 11727, Tomo 1635, Folio 74, Código de ubicación 6602, propiedad del Municipio de Santa María, sección de la Provincia de Herrera y será adquirido por CONSTANTINO MENDOZA NÚÑEZ.

Son sus linderos: Norte: Resto libre del folio Real N° 11727, Sur: Calle Sin Nombre, Este: Calle arriba y al Oeste: Calle sin nombre.

Con base a lo que estable el Acuerdo Municipal N° 66 de 6 de noviembre de 2019, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por término de diez (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado. Se entregaran sendas copias al interesado para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial del Estado.

Expedido en la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Licdo. Iván Eladio De León Banda.
Alcalde Municipal del distrito de Santa María



Gaceta Oficial

202-141122901

Liquidación... ..

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N°111-2026

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé
HACE SABER:

Que: **CESAR ENRIQUE BARRIOS GONZALEZ**, nacionalidad, **PANAMEÑO** de sexo, **MASCULINO**, estado civil, **SOLTERO**, mayor de edad con número de identidad personal N°**2-156-473**, con residencia en, **LAS HUACAS DE QUIJE** corregimiento, **LAS HUACAS**, distrito de **NATÁ**, provincia de, **COCLE**; con ocupación, **TRANSPORTE**, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de, **COCLE**, distrito de, **NATÁ** corregimiento de **LAS HUACAS** lugar, **LAS HUACAS DE QUIJE.**, dentro de los siguientes linderos:

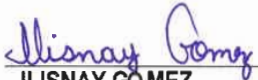
NORTE: SERVIDUMBRE DE 5.00M DE ANCHO-A OTROS LOTES **SUR:** SERVIDUMBRE DE 5.00M DE ANCHO-A OTROS LOTES-QUEBRADA HONDA, CON SERVIDUMBRE PLUVIAL DE 5.00M DE ANCHO **ESTE:** CALLE DE TIERRA DE 12.80M DE ANCHO-A HUACAS DE QUIJE-A MONTE GRANDE **OESTE:** QUEBRADA HONDA, CON SERVIDUMBRE PLUVIAL DE 5.00M DE ANCHO.

Con una superficie de **0 hectáreas**, más, **0906**, metros cuadrados, con, **20** decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-2-634-2020** del **2** de **DICIEMBRE** del año **2020**
Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de, **TOZA – LAS HUACAS** se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos. 108.131 y 133 de la ley 37 de 1962

Dado en la ciudad de, **PENONOME** a los (11) días del mes de **JUNIO** del **2026**

Firma: 
Nombre: **ILISNAY GOMEZ**
SECRETARÍA(O) AD HOC



Firma: 
Nombre: **DAN EL ROSAS ZAMBRANO**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-141097750

EDICTO No-95

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) CLAUDINA NUÑEZ, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal No-7-107-807, residente en Loma de Guadalupe cerca del tanque del IDAAN, Calle Sonia, Casa No-1020, Celular No-6609-8806-----

En su propio nombres y en representación de su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado VEREDA QUE CONDUCE A LA CALLE SONIA de la Barriada LOMA DE GUADALUPE Corregimiento GUADALUPE donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE:	<u>VEREDA A OTROS LOTES</u>	<u>CON: 30.308 MTS</u>
	<u>RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472</u>	
SUR:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 26.247 MTS</u>
ESTE:	<u>VEREDA A OTROS LOTES</u>	<u>CON: 12.120 MTS</u>
OESTE:	<u>SERVIDUMBRE DE QUEBRADA S/N</u>	<u>CON: 14.140 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENOS: TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON QUINCE DECIMETROS CUADRADOS (366.15MTS2).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 31 de julio de dos mil veintiséis

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) GAMALIEL O. SOUSA MATOS.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, (31) treinta y uno de julio de
Dos mil veintiséis.

ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial

202-141121297
Liquidación.....

